

Titular: D. José Rodríguez Golón.
Sustituto: D. Luis Porras Guijosa.

Titular: D. Miguel Sicilia Yébenes.
Sustituto: D. José Luis María Álvarez-Osorio.

Titular: D^a. Rosorio Valpuesta Fernández.
Sustituto: D. Paulino Plata Cánovas.

Titular: D. Alfonso Vázquez Medel.
Sustituto: D. Ramón Gutiérrez Jáimez.

Sevilla, 30 de septiembre de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 de septiembre de 1992, por la que se nombra Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, por el

grupo de representantes de Padres de Alumnos de Centros Privados sostenidos con fondos públicos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2. del Decreto 332/88, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8.1 del citado Decreto,

DISPONGO:

Artículo único. Nominar como Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Padres de Alumnos de Centros Privados sostenidos con fondos públicos a:

Titular: D. Sebastián Petidier Criado.
Sustituto: D. Santiago Domingo Buggedá.

Sevilla, 30 de septiembre de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 4 de noviembre de 1992, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de protección oficial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz) en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 1992, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 176, de 31 de julio de 1992, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de 4.974,46 m² sita en la finca «El Castillo» (trasera de la c/ Santa Cristo) a segregarse de la inscrita en el Registro de la Propiedad de Medina Sidonia con el núm. 7.549, al folio 95 del Libro 244, Tomo 468.

Linderos: Norte, con C/ Visigodos
Sur, con C/ Tartessos
Este, con C/ Tartessos
Oeste, con C/ Musulmanes

Sevilla, 4 de noviembre de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 5 de noviembre de 1992, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ayuntamiento de Marchena (Sevilla), a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, para la construcción de viviendas de protección oficial en régimen especial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Marchena (Sevilla), a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de julio de 1992, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 213, de 14 de septiembre de 1992, y cuya descripción es la siguiente:

Terreno de propiedad municipal, calificado como bien de propio de 4.237,50 m², al sitio de La Joruca y Cerro de la Horca, junto a la barriada Ciudad Jardín, y con los siguientes linderos: Norte, con terreno de la finca de la que se segrega; Sur, con terrenos de Don Manuel Jiménez Buendía; Este, con barriada Ciudad Jardín, y Oeste, con terreno de herederos de Don Miguel Sánchez Leonés.

El terreno referido se formará por segregación de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Marchena, con el número 24.209, folio 55 del libro 435, tomo 972 del Archivo. Inscripción 1^a.

Sevilla, 5 de noviembre de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 6 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la permuta de terrenos, propiedad del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafraña (Sevilla), por otros propiedad de don Leonardo Rincón Acosta.

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1, y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre descencen-tración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia para dar conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el 18 de abril de 1991, por el que se aprueba la permuta de unos terrenos, propiedad municipal con la calificación de patrimoniales, por otros propiedad de Don Leonardo Rincón Acosta, siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente:

PROPIEDAD PARTICULAR

Finca rústica sita en el pago del Pradillo, propiedad de Don Leonardo Rincón Acosta, con una superficie de 7.402 m², que linda: al Norte con terrenos del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca; al sur con Caño de la Vera, al Este con terrenos de Don José Rincón Barea y al Oeste con terrenos de Don José Rincón Escalera.

La valoración de la finca es de 2.799.930 ptas.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Utrera, tomo 713, libro 149, folio 152, finca núm. 6.396

PROPIEDAD MUNICIPAL

Finca rústica sita en el pago del Palmar, que tiene una superficie de 9.333 m² y linda al Norte con el camino CRF2; al Sur con la finca de El Palmar, S.A.; al Este con el Centro de Capacitación Agraria y al Oeste con el Caño de la Vera.

La valoración es de 2.799.330 ptas.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Utrera, tomo 606, libro 126, folio 209, finca núm. 4.987.

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada:

HE RESUELTO

1°. Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos, propiedad del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, por otros propiedad de Don Leonardo Rincón Acosta.

2°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3°. Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

Sevilla, 6 de Octubre de 1992.- El Delegado, Antonio Pazanco León.

RESOLUCION de 6 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la permuta de terrenos, propiedad del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), por otros propiedad de don José Rincón Barea.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1, y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia para dar conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior

al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el 18 de abril de 1991, por el que se aprueba la permuta de unos terrenos, propiedad municipal con la calificación de bienes patrimoniales, por otros propiedad de Don José Rincón Barea, siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente:

PROPIEDAD PARTICULAR

Finca rústica sita en el pago del Pradillo, propiedad de Don José Rincón Barea, con una superficie de 5.285 m², que linda: al Norte con terrenos del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca; al Sur con Caño de la Vera, al Este con terrenos de Ayuntamiento y al Oeste con terrenos de Hnos. Rincón Acosta.

La valoración de la finca es de 1.997.730 ptas.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Utrera, tomo 986, libro 197, folio 127, finca núm. 1.198

PROPIEDAD MUNICIPAL

Finca rústica sita en el pago del Palmar, que tiene una superficie de 6.659 m² y linda al Norte con el camino CRF2; al Sur con la finca de El Palmar, S.A.; al Este con el Centro de Capacitación Agraria y al Oeste con el Caño de la Vera.

La valoración de la finca es de 1.997.730 ptas.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Utrera, tomo 606, libro 126, folio 209, finca núm. 4.987.

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada:

HE RESUELTO

1°. Presar conformidad a la permuta de unos terrenos, propiedad del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, por otros propiedad de Don José Rincón Barea.

2°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3°. Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

Sevilla, 6 de Octubre de 1992.- El Delegado, Antonio Pazanco León.

RESOLUCION de 8 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las subvenciones otorgadas durante el año 1992, por la Comisión Provincial del Patronato para la mejora de los Equipamientos Locales.

El Decreto 111/1989, de 31 de mayo, por el que se da nueva regulación a los Patronatos Provinciales para la mejora de los equipamientos locales, establece que serán sus fines la mejora de los equipamientos comunitarios, especialmente en aquellos Entidades Locales que por su situación en zonas deprimidas requieran una mayor atención, contribuyendo mediante ayudas-subvención y préstamos a la financiación de los Proyectos Municipales de Obras y Servicios, los de urgente necesidad motivados por cualquier tipo de catástrofes y otros cualesquiera que los municipios no pudieran acometer por insuficiencia económica, excepción hecha de las ayudas referidas a la financiación de obras y servicios previstas en el art.º 8 de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre.

El artículo 8 del Decreto 111/89, de 31 de mayo, faculta a las Comisiones Provinciales para la financiación de proyectos municipales de obras y servicios hasta una cuantía de cinco millones de pesetas.

La Ley 3/91, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, en su artículo 18.5 establece la obligación de publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las subvenciones concedidas durante dicho ejercicio económico.

En virtud de ello, y haciendo uso de las atribuciones que el artículo 9 de la Ley de Procedimiento Administrativo confiere a los Presidentes de los Organos Colegiados.

HE RESUELTO

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de la relación de municipios beneficiarios de las ayudas

concedidas durante el año 1992, que se expresan y en Comisión que se relaciono.

Huelva, 8 de octubre de 1992.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

COMISION DE 04-05-1.992.

Municipio	: Almonaster La Real
Naturaleza ayuda	: Adquisición ambulancia.
Subvención	: 1.800.000.- ptas.
Préstamo	: 1.200.000.- ptas.
Municipio	: Almonte
Naturaleza ayuda	: Adquisición vehículo policial.
Subvención	: 900.000.- ptas.
Préstamo	: 600.000.- ptas.
Municipio	: Arroyomolinos de León
Naturaleza ayuda	: Constr. y reparac. locales municipales.
Subvención	: 900.000.- ptas.
Préstamo	: 600.000.- ptas.
Municipio	: Beas
Naturaleza ayuda	: Adquisición ciclomotores y equip.transmisiones.
Subvención	: 600.000.- ptas.
Préstamo	: 400.000.- ptas.
Municipio	: Campofrío
Naturaleza ayuda	: Acondicionamiento nuevo Ayuntamiento.
Subvención	: 1.200.000.- ptas.
Préstamo	: 800.000.- ptas.
Municipio	: Cortegana
Naturaleza ayuda	: Adquisición equipo transmisiones.
Subvención	: 765.000.- ptas.
Préstamo	: 510.000.- ptas.
Municipio	: Cortelazor
Naturaleza ayuda	: Reparación antiguas escuelas.
Subvención	: 900.000.- ptas.
Préstamo	: 600.000.- ptas.
Municipio	: Cortelazor
Naturaleza ayuda	: Adquisición vehículo pequeño.
Subvención	: 600.000.- ptas.
Préstamo	: 400.000.- ptas.
Municipio	: Cumbres Mayores.
Naturaleza ayuda	: Adquisición aparato detector fugas de agua.
Subvención	: 214.322.- ptas.
Préstamo	: 142.881.- ptas.
Municipio	: Galaroza
Naturaleza ayuda	: Adquisición vehículo policial.
Subvención	: 900.000.- ptas.
Préstamo	: 600.000.- ptas.
Municipio	: Gibraleón
Naturaleza ayuda	: Adquisición vehículo policial.
Subvención	: 900.000.- ptas.
Préstamo	: 600.000.- ptas.
Municipio	: Hinojos
Naturaleza ayuda	: Adquisición equipo transmisiones.
Subvención	: 1.200.000.- ptas.
Préstamo	: 800.000.- ptas.
Municipio	: Jabugo
Naturaleza ayuda	: Adquisición vehículo usos diversos.
Subvención	: 900.000.- ptas.
Préstamo	: 600.000.- ptas.
Municipio	: Lucena del Puerto
Naturaleza ayuda	: Adquisición vehículo policial.
Subvención	: 900.000.- ptas.
Préstamo	: 600.000.- ptas.
Municipio	: Rociana del Condado
Naturaleza ayuda	: Adquisición vehículo usos diversos.
Subvención	: 1.200.000.- ptas.
Préstamo	: 800.000.- ptas.
Municipio	: Rosal de La Frontera
Naturaleza ayuda	: Adquisición vehículo policial.
Subvención	: 900.000.- ptas.
Préstamo	: 600.000.- ptas.
Municipio	: San Silvestre de Guzmán

Naturaleza ayuda : Adquisición vehículo usos diversos.
Subvención : 1.200.000.- ptas.
Préstamo : 800.000.- ptas.

Municipio : Valdelarco
Naturaleza ayuda : Obras de refuerzo muro contención.
Subvención : 600.000.- ptas.
Préstamo : 400.000.- ptas.

Municipio : Valdelarco
Naturaleza ayuda : Adquisición vehículo pequeño.
Subvención : 600.000.- ptas.
Préstamo : 400.000.- ptas.

Municipio : Villablanca
Naturaleza ayuda : Adquisición equipo transmisiones.
Subvención : 344.991.- ptas.
Préstamo : 229.994.- ptas.

Municipio : Zalamea la Real
Naturaleza ayuda : Rehabilitación salón Ruíz Tatay.
Subvención : 1.500.000.- ptas.
Préstamo : 1.000.000.- ptas.

E.Local Menor : Tharsis
Naturaleza ayuda : Adquisición vehículo usos diversos.
Subvención : 1.200.000.- ptas.
Préstamo : 800.000.- ptas.

RESOLUCION de 14 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), una subvención por importe de trescientos mil pesetas, al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.

Vista la petición elevada por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera sobre subvención para la «limpieza de la Zona Bajo de la Peña de Arcos» al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo por el que se regulan las subvenciones que otorgo el Consejero de Gobernación a aquellas Entidades Territoriales, para gastos que no comporten inversión recogidas en el artículo 1º A) del citado Decreto.

Resultando que, estudiado la petición y fundamentado en que es una actividad que está relacionada con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1º A), párrafo 5º del Decreto 117/89, de 31 de mayo, y contando esta Delegación con dotación presupuestaria.

Resultando que el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el Artículo 3º de la Orden de 2 de junio de 1989.

Considerando que en virtud de lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 1992, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones solicitadas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89 y, teniendo en cuenta el artículo 18.5 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y en uso de las facultades que el Artículo único de la citada Orden de 11 de marzo de 1992, me atribuye.

RESUELVO:

1. Conceder al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera la cantidad de 300.000 ptas., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2. Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4. Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículo 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 14 de octubre de 1992.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 14 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de El Bosque (Cádiz), una subvención por importe de cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos veintiséis pesetas, al amparo de la establecida en el Decreto que se cita.

Vista la petición elevada por el Ayuntamiento de El Bosque sobre subvención para la «Contratación Parcial de un Asesor Urbanístico» al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a aquellas Entidades Territoriales, para gastos de inversión recogidos en el artículo 1º B) del citado Decreto.

Resultando que, estudiada la petición y fundamentada en que es un servicio municipal cuyo finalidad está relacionada con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1º B), párrafo 5º del Decreto 117/89, de 31 de mayo.

Resultando que el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el Artículo 3º de la Orden de 2 de junio de 1989.

Considerando que en virtud de lo establecido en artículo único de la Orden de 11 de marzo de 1992, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones solicitadas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89 y, teniendo en cuenta el artículo 18.5 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y en uso de las facultades que el Artículo único de la citada Orden de 11 de marzo de 1992, me atribuye.

RESUELVO:

1. Conceder al Ayuntamiento de El Bosque la cantidad de 487.526 ptas., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2. Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4. Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del osiento contable practicado y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículo 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 14 de octubre de 1992.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 15 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la permuta de una finca propiedad del Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba), por otra propiedad de la Olivarera Los Pedroches.

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.2.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 79.1 y 80 del Real Decreto 781/1986 de 18 de abril; artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Siendo necesario, dar cuenta a la Junta de Andalucía de los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales de propios cuando el valor de éstos no exceda el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación (artículo 109.1 del Real decreto 1372/1986).

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuyo cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto ordinario (artículo 3º.9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

I. Prestar conformidad a la permuta de terrenos propiedad del Ayuntamiento de Pozoblanco sitos en la Dehesa Boyal, dentro del lote nº 5 del Tercio «La Morra» con una superficie total de 69.525 metros cuadrados por finca sita en c/ Virgen de Luna esquina a Carretera de Circunvalación, suelo urbano no consolidado del Polígono «G» de las N.S.P.P., propiedad de Olivarera «Los Pedroches S.C.A.», con una superficie de 3.887,50 metros cuadrados.

II. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba).

III. Publicar la presente Resolución en el BOJA.

Córdoba, 15 de octubre de 1992.- El Delegado, Rafael Ortega Cruz.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 21 de julio de 1992, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la concesión de subvención a la Diputación Provincial de Córdoba, al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18.5 de la Ley 3/91, de 28 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, y la Orden de 14 de abril de 1992, por la que se establecen las condiciones y procedimientos para la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales para la promoción turística.

Visto el expediente instado en virtud de la petición formulada por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba recogiendo las del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba y las de la Mancomunidad Turística de la Subbética.

Considerando que dicha solicitud cumple los requisitos establecidos en la Orden de referencia y de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Valoración tras la reunión mantenida el día 30 de junio de 1992.

Considerando que de acuerdo con el punto 4º de la citada Orden el Delegado Provincial es competente para dictar Resolución, en su virtud.

HE RESUELTO

Primero: Conceder a la Excm. Diputación Provincial subvención por el importe de Ptas: 9.760.000 para la acción promocional propuesta y por los importes que figuran en el anexo adjunto.

Segundo: La Diputación Provincial, en el plazo máximo de un mes a partir de la notificación de la Resolución, deberá remitir a la Delegación Provincial certificación del acuerdo plenario en la que se acepte la subvención y se adopte el compromiso de oportar la parte de la inversión no subvencionada.

Tercero: La Dirección General de Turismo abonará la totalidad de la subvención con cargo a la aplicación presupuestaria número 2.13.01.765.00.66A.9.0305 sin la previa ejecución de la actividad subvencionada, quedando obligado el Ente al que se le concede la presente subvención a ejecutar las actividades propuestas a lo largo de 1992.

Cuarto. Efectuados los pagos correspondientes a las acciones propuestas, y en el plazo máximo de seis meses, deberá presentar igualmente ante esta Delegación Provincial certificación del Depositario de Fondos ó Interventor en la que se relacione expresamente cada uno de los gastos realizados y el destino de los mismos, con expresa referencia al número de asiento contable.

Quinto: Cualquier alteración o modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, salvo lo previsto en el artículo noveno, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y de los intereses de demora, de acuerdo con el artículo undécimo.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación y ante la misma Autoridad que dictó el acto de conformidad con lo previsto en los artículos 126.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, modificada por la Ley 164/1983 de 2 de diciembre

y 57 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, modificado por Ley 10/1973 de 17 de marzo.

Córdoba, 21 de julio de 1992.- El Delegado, Antonio Raya Rodríguez.

ANEXO

Mancomunidad Turística Subbético.	3.000.000
Patronato Provincial de Turismo.	6.760.000
	9.760.000

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1992, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de la Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 2 de julio de 1992.

En el recurso contencioso-administrativo número 4217/91, interpuesto por Don José Luis Amoscategui Vizcaino, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 2 de julio de 1992, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por D. José Luis Amoscategui Vizcaino, contra los acuerdos de 20 de marzo y 2 de septiembre de 1991 de la Dirección General de Tributos e Inspección Fiscal (sic) de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, los anulamos por no estar ajustados a Derecho, y condenamos a dicha Administración a que abone al recurrente como atrasos del Incentivo de Productividad que venía percibiendo con anterioridad a 1 de enero de 1986, la cantidad que resulte de la liquidación de los Actas de Inspección levantadas por él antes de dicha fecha, la que deberá practicarse en ejecución de sentencia con arreglo a las bases indicadas en el penúltimo fundamento de Derecho, si no se pusieran de acuerdo las partes: cantidad que no podrá rebasar el 1.667.141 pesetas pedidas en el escrito inicial, incrementado con el interés legal fijado en la correspondiente Ley de Presupuestos; Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992 del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto:

1º. Ejecutar el fallo en sus propias términos.

2º. Satisfacer al recurrente la cantidad que resulte a su favor, previa liquidación que al efecto se practique, descontándose en la misma las cantidades que haya percibido o cuenta de actos, que no podrá rebasar el 1.667.141 pesetas, incrementada con el interés legal, con arreglo a la forma indicada en el Fallo, para lo que la Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla llevará a cabo las actuaciones y trámites pertinentes a dicho fin, sin perjuicio de las instrucciones, si a ello hubiera lugar, que al efecto pudiera dar la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, comunicando dicha Delegación Provincial, directamente, a la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, su cumplimiento para la debida constancia en Autos.

3º. Dar traslado de la presente Resolución a lo Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla, para conocimiento y a los efectos indicados; con traslado igualmente, a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria y Servicio de Personal de la Secretaría General Técnica, de esta Consejería, para conocimiento y efectos que pudieran corresponder.

4º. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de noviembre de 1992.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1992, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo,

Sección Tercera, del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación núm. 1337/88.

La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 1337/88 interpuesto por lo Junta de Andalucía contra lo Sentencia dictada el 25 de noviembre de 1985 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la entonces Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla, recaído en el recurso contencioso-administrativo número 995/83, formulado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental, con fecha 14 de octubre de 1991 dictó Sentencia, que es firme, conteniendo en su parte dispositiva, el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimamos el actual recurso de apelación mantenido por el Letrado de la Administración Autonómica de la «Junta de Andalucía»; frente al «Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental, representado por el Procurador Sr. Sánchez Fraile, contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la antigua Audiencia Territorial de Sevilla, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 995/83, con fecha 25 de noviembre de 1985, a que la presente apelación se contrae; confirmamos en todas sus partes la expresada Sentencia recurrida; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de los derivadas en ambos instancias».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de noviembre de 1992.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Industria y Promoción Agroalimentaria, por la que se dictan normas para acreditar la representación de las personas jurídicas en la votación para las elecciones de renovación de los Consejos reguladores de las denominaciones de origen y específicas de Andalucía.

Los Censos Electorales de elecciones para renovación de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y Específicas de Andalucía, convocadas por Orden de esta Consejería de Agricultura y Pesca de 31 de julio de 1992 (BOJA núm. 79, de 14 de agosto de 1992) se hallan integrados, en una parte importante de los mismos, por personas jurídicas las cuales habrán de ejercer su derecho al voto a través de sus representantes legales, habiendo éstos de acreditar ante la mesa electoral indubitadamente su representación.

A tal efecto, y a fin de facilitar el proceso de votación, y en uso de las facultades que me confiere la Disposición Adicional Primera de la Orden de 31 de julio de 1992 referida anteriormente, he acordado.

RESOLVER:

1º. Para que las personas jurídicas integrantes de los diversos Censos Electorales puedan ejercitar su derecho al voto en las elecciones para renovación de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y Específicas de Andalucía, habrán de actuar ante lo Meso Electoral a través de su representante, el cual deberá acreditar su representación por medio de un documento expedido por el Secretario de la Junta Electoral de Denominación correspondiente a su Censo, no siendo admitido por lo Mesa ningún voto de persona jurídica sin este documento de acreditación de la representación.

2º. El documento de acreditación expedido por los Secretarios de la J.E.D. deberá contener con toda claridad la denominación de la persona jurídica representada y el nombre, apellidos y número del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del representante.

3°. Los Secretarios de las J.E.D. expedirán este documento de acreditación de acuerdo con lo siguiente:

3.1. Las Cooperativas agrarias, Sociedades agrarias de transformación, Sociedades civiles y mercantiles y otras personas jurídicas serán representadas por su presidente, acreditando esta condición ante el Secretario de la J.E.D. mediante una certificación del Secretario de la Cooperativa agraria o Sociedad. A la vista de ello el Secretario de la J.E.D. expedirá el documento de acreditación.

3.2. Para poder votar las Cooperativas y Sociedades a través de un representante que no sea su Presidente deberán presentar ante el Secretario de la J.E.D. un documento fehaciente que le habilite expresamente para dicho acto, expidiéndose el documento de acreditación a la vista del mismo.

3.3. También podrá acreditarse ante el Secretario de la J.E.D. la representación de persona distinta al Presidente mediante el poder apud acta prevenido en el artículo 24 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

4°. Las personas físicas que integran los Censos Electorales sólo podrán votar mediante comparecencia personal, acreditándose con el Documento Nacional de Identidad, no siendo admitido el voto de éstas a través de representante.

5°. Las Comunidades de Bienes, a causa de lo anterior, habrán de votar a través de uno de sus miembros.

Si en los Censos Electorales consta un documento Nacional de Identidad correspondiente a la Comunidad de Bienes, será el miembro de la Comunidad de dicho D.N.I. quien podrá ejercitar el voto por la misma.

En otro caso las Comunidades de Bienes designarán al miembro que ha de representarlas en la votación y lo comunicarán al Secretario de la J.E.D. a efectos de la expedición del documento de acreditación.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Sevilla, 13 de noviembre de 1992.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 29 de octubre de 1992, de las Consejerías de Trabajo y de Agricultura y Pesca, por la que se firma el acta de constitución del Consorcio Hacienda La Laguna de Baeza, y se aprueban sus estatutos.

Las competencias que en materia de Formación e Inserción Profesional tiene atribuidas la Junta de Andalucía fueron asignadas a la Consejería de Trabajo por Decreto del Presidente 223/1990, de 21 de julio, sobre reestructuración de las Consejerías. Asignándose posteriormente dichas competencias a la Dirección General de Formación e Inserción Profesional por el Decreto 240/1990, de 28 de agosto.

La formación de profesionales debidamente cualificados, facilitando su incorporación al mercado de trabajo así como experimentar e investigar metodologías innovadoras aplicables a la formación, constituyen objetivos básicos de la Consejería de Trabajo.

Por otro lado, las competencias en materia de desarrollo rural y capacitación de los agricultores, dentro de un marco general de utilización de los recursos del medio rural corresponden a la Dirección General de Actuaciones Estructurales y Desarrollo Rural del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 206/1991, de 11 de noviembre.

Como apoyo al desarrollo rural en la Comarca de la Loma (Jaén), con especial atención al turismo rural y a las actividades de formación y empleo que del mismo se derivan, al Consorcio que ahora se constituye se estima instrumento idóneo para el adecuado desarrollo de las citadas competencias de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Por última, el Excmo. Ayuntamiento de Baeza, se muestra como institución vivamente interesada en colaborar con toda iniciativa dirigida al desarrollo de la zona.

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 del mismo cuerpo legal, los Conse-

jeros de Trabajo y de Agricultura y Pesca, a propuesta de las Direcciones Generales de Formación e Inserción Profesional y de Actuaciones Estructurales y Desarrollo Rural del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

DISPONEN

Artículo Primero. Firmar el Acta de Constitución del Consorcio Hacienda La Laguna de Baeza entre las Consejerías de Trabajo y Agricultura y Pesca, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, y el Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Artículo Segundo. Aprobar los estatutos que han de regir el mismo y que figuran como Anexo al presente Acuerdo.

Sevilla, 29 de octubre de 1992

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSORCIO HACIENDA LA LAGUNA DE BAEZA

TITULO I.- NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1.- El Ayuntamiento de Baeza y la Junta de Andalucía, a través de las Consejerías de Trabajo y de Agricultura y Pesca, y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria en lo sucesivo (IARA), de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos organismos, y al amparo y con arreglo a lo prevenido en los artículos 57 y 58 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Régimen Local, crean el "CONSORCIO HACIENDA LA LAGUNA DE BAEZA".

Artículo 2.- El Consorcio Hacienda la Laguna de Baeza, Corporación de Derecho Público, goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, juzgados y tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al Ordenamiento Jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3.- El presente Consorcio se constituye con el objeto de contribuir al desarrollo de la actividad profesional y la cualificación ocupacional en el sector turístico de la zona, especialmente en su proyección al turismo rural, mediante:

19.- La creación de una Escuela de Hostelería cuyos fines serán:

- Formar profesionales debidamente cualificados para así facilitar su incorporación al mercado de trabajo, y proporcionar a los profesionales del sector su recualificación permanente.
- Experimentar e investigar metodologías innovadoras aplicables a la formación,

así como mantener y recuperar el saber hacer andaluz.

22.- El aprovechamiento complementario del Consorcio, impulsando la formación de profesionales encaminada a potenciar el turismo rural y a promocionar y conservar el patrimonio sociocultural de la zona.

Para ello se procuraría la utilización turística del Consorcio y se establecería en el mismo un Museo Andaluz del Aceite.

Dentro del Consorcio para una gestión más específica de los distintos fines del mismo, se podrán crear servicios administrativos sin personalidad jurídica.

Artículo 4.- El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de Baeza en la Hacienda la Laguna. Hasta su puesta en funcionamiento el domicilio social estará ubicado en el Ayuntamiento de Baeza.

Artículo 5.- Al Consorcio podrán incorporarse como miembros de pleno derecho otras personas o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, quienes para ello deberán solicitar del mismo las condiciones de admisión. Su incorporación se efectuará una vez que acepten esas condiciones y aprueben estos Estatutos. Igualmente, la participación de la Administración de la Junta de Andalucía podrá extenderse a otros órganos de la misma.

TÍTULO II.- ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

CAPÍTULO PRIMERO.- ORGANIZACIÓN

Artículo 6.- La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

- Consejo Rector.
- Presidente del Consejo Rector.
- Director-Gerente.

Sección Primera.- Consejo Rector

Artículo 7.- El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

- | | |
|-----------------|---|
| Presidente: | Estará compartida por los Excmos. Srs. Consejeros de Agricultura y Pesca y de Trabajo de la Junta de Andalucía o personas en quienes deleguen. |
| Vicepresidente: | Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baeza. |
| Vocales: | <ul style="list-style-type: none"> • Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria. • Ilmo Sr. Director General de Actuaciones Estructurales y Desarrollo Rural. • Ilmo. Sr. Director General de Formación e Inserción Profesional. • Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Trabajo. |

Dichas funciones podrán ser delegadas en otros cargos de la Junta de Andalucía.

- Dos representantes del Ayuntamiento de Baeza, nombrados por esta Institución.
- Director-Gerente del Consorcio, con voz y sin voto.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento de Baeza o persona en quien delegue.

El Consejo Rector podrá solicitar la asistencia a sus sesiones del personal directivo de las instituciones que lo integren.

El número de vocales podrá aumentarse hasta el doble por acuerdo del Consejo Rector, conforme se vayan produciendo incorporaciones de Entidades u Organismos, sin necesidad de que se produzca la modificación de estos Estatutos.

Artículo 8.- Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

- 1.- El Gobierno del Consorcio.
- 2.- Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las Instituciones consorciadas.
- 3.- Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
- 4.- Aprobar la disolución del Consorcio.
- 5.- Nombrar al Director-Gerente.
- 6.- Aprobar el Plan de Actuaciones y Presupuesto anual del Consorcio.
- 7.- Aprobar las Cuentas Anuales de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y auxiliares del Presupuesto, de Caudales y de Administración del Patrimonio.
- 8.- Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.
- 9.- Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.
- 10.- Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
- 11.- Aprobar los Convenios Colectivos con el Personal Laboral contratado por el Consorcio.
- 12.- Aprobar la Tarifa de los Precios Públicos de los servicios ofrecidos por el Consorcio.
- 13.- Recibir, hacerse cargo y administrar con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.
- 14.- Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, e inmuebles.
- 15.- Aprobar la modificación de las aportaciones sociales.

16.- Delegar en el Presidente del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Sección Segunda.- Presidencia del Consejo Rector.

Artículo 9.- Al Presidente del Consejo Rector le corresponderá presidir este Consejo y cualquiera otros órganos del Consorcio de carácter colegiado que pudieran crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 10.- Al Presidente del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

1.- Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.

2.- Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas o privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación.

3.- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad en las sesiones de la misma.

4.- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.

5.- Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada Ejercicio, incluso los correspondientes a la Cuenta de Valores independientes y Auxiliares del Presupuesto.

6.- Ordenar los pagos que se determinen en las bases de ejecución del presupuesto anual.

7.- Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.

8.- Autorizar las Actas y las Certificaciones.

9.- Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector, en la sesión más inmediata que celebre ésta.

10.- Delegar en el Vicepresidente o Director-Gerente cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

11.- Elaborar el anteproyecto de Plan de Actuación y Presupuesto.

12.- Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre los asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.

13.- Aquellas no expresamente atribuidas a otros órganos.

Artículo 11.- El Vicepresidente del Consejo Rector, asumirá las atribuciones del Presidente enumeradas en el artículo 10 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por este.

Artículo 12.- El Vicepresidente del Consejo Rector sustituirá al Presidente en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Sección Tercera.- Director-Gerente.

Artículo 13.- El Director-Gerente será nombrado y separado del cargo por el Consejo Rector a propuesta de su Presidente.

Artículo 14.- El Director-Gerente dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente.

Artículo 15.- El Director-Gerente del Consorcio tiene las siguientes atribuciones:

1.- Elaborar la propuesta de estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio, en razón de las necesidades de la gestión derivadas de los objetivos marcados por el Consejo Rector y el Presidente del mismo para la consecución de los fines del Consorcio.

2.- Elaborar la propuesta de plantilla de puestos de trabajo en razón de las necesidades de la estructura organizativa del Consorcio.

3.- Elaborar la propuesta de Reglamentos de Funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.

4.- Elaborar las propuestas de plataformas básicas para el establecimiento de los Convenios Colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio, de acuerdo con lo que establezca el marco general de los Presupuestos Generales del Estado para cada año.

5.- Elaborar la propuesta de Plan de Actuación Anual del Consorcio.

6.- Elaborar el anteproyecto de Presupuesto Anual del Consorcio en base al Plan de Actuación Anual.

7.- Elaborar las Cuentas Anuales de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, de Caudales y de Administración del Patrimonio.

8.- Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.

9.- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones del Presidente del mismo.

10.- Formular propuestas de acuerdo del Consejo Rector y de Resoluciones del Presidente del mismo de los asuntos correspondientes a la ejecución y desarrollo del Plan de Actuación y Presupuesto Anual.

11.- Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.

12.- Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las Bases de Ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquellos que el Presidente le delegue.

13.- Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen

las Bases de Ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquellos que el Presidente le delegue.

14.- Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.

15.- Vigilar el cumplimiento de las Disposiciones Legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.

16.- Ejercer las funciones de Tesorero determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.

17.- Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el Consejo Rector.

Sección Cuarta.- Funciones Públicas.

Artículo 16.- Las funciones públicas necesarias en la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, (con responsabilidad jurídico-administrativa) referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económico-financiera, serán, ejercidas por los técnicos del Departamento de Administración del Consorcio, ajustándose a la normativa legal vigente.

CAPITULO SEGUNDO. FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS COLEGIADOS.

Sección Primera.- Régimen de Sesiones de los Organos Colegiados.

Artículo 17.- Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán de orden del Presidente de los mismos, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañadas del Orden del Día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 18.- Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria, será necesaria la presencia de la mayoría de sus componentes, el Presidente y el Secretario de los mismos o quienes legalmente sustituyan a estos.

Si dicha mayoría no se lograra, la sesión podrá celebrarse en segunda convocatoria cuarenta y ocho horas después de la señalada para la primera, si coincidiera en día hábil. En otro caso, se trasladará a la misma hora del primer día siguiente. Siendo suficiente la constitución en segunda convocatoria con la asistencia de la tercera parte de los miembros, y, en todo caso, en número no inferior a tres.

Artículo 19.- Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el Orden del Día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 20.- Se llevará un Libro de Actas de las sesiones, donde se consignará, en cada acta, el lugar, día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del Presidente y asistentes, los asuntos sometidos a deli-

beración, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el interesado y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del Secretario y el Visto Bueno del Presidente del órgano colegiado correspondiente.

Las votaciones serán ordinarias, nominales o secretas, decidiendo el Presidente la forma concreta en que deban realizarse en cada caso.

Artículo 21.- En lo no previsto por los presentes Estatutos respecto al funcionamiento de los órganos colegiados del Consorcio regirá con carácter supletorio la legislación de Régimen Local.

Sección Segunda.- Consejo Rector.

Artículo 22.- El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando el Presidente del mismo lo crea necesario o se solicite por cuatro vocales como mínimo.

Artículo 23.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, dirimiendo los empates el Presidente con voto de calidad. Es necesario el voto favorable de los dos tercios de los miembros natos del Consejo Rector para la adopción de acuerdo en las siguientes materias:

- Aprobación de modificaciones en las aportaciones sociales.
- Modificación de los Estatutos.
- Disolución del Consorcio.
- Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando su cuantía exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto anual.
- Ampliación del número de vocales del Consejo Rector.

CAPITULO TERCERO. REGIMEN JURIDICO

Artículo 24.- El Régimen Jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 25.- Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán, previo recurso de reposición en los casos en que proceda, interponer recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción o tribunal competente.

Artículo 26.- La reclamación previa a la vía judicial civil se dirigirá al Presidente del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

Artículo 27.- La reclamación previa a la vía judicial laboral deberá dirigirse al Director-Gerente del Consorcio, correspondiendo al mismo la propuesta de resolución, y la resolución de la misma al Presidente del Consejo Rector.

TITULO III. GESTION ECONOMICA

CAPITULO PRIMERO. PATRIMONIO

Artículo 28.- El Patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este Patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio según corresponda.

Artículo 29.- Igualmente, el Ayuntamiento de Baeza y la Junta de Andalucía afectarán al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad municipal o de la Junta con la misma calificación jurídica con que conste en los respectivos inventarios donde figuren.

CAPITULO SEGUNDO. HACIENDA

Artículo 30.- La Hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del Consorcio.

b) Por las aportaciones que destinen para tal fin la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Baeza con cargo a sus respectivos presupuestos, que se fijan inicialmente en las cuantías siguientes: 43% la Consejería de Trabajo, 24% la Consejería de Agricultura y Pesca, a través del IARA y con cargo a los presupuestos de éste y 33% el Ayuntamiento de Baeza. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación por el solo acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de modificación de los Estatutos.

c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos o privados.

d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por los rendimientos que pueda obtener de sus servicios.

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtengan.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 31.- La hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. La liquidación o compensación de pérdidas se efectuarán con cargo y en proporción a las aportaciones de los miembros del Consorcio.

Artículo 32.- Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local,

y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 33.- El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudiera establecerse otras formas complementarias para el estudio de rendimiento y productividad.

Artículo 34.- La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales, y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 35.- En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 36.- El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de derecho público promovida y participada por una entidad local, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las entidades de tal naturaleza.

CAPITULO TERCERO. PRESUPUESTO

Artículo 37.- El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

a) Productos de la actividad de los diferentes servicios del Consorcio.

b) Donativos y auxilios.

c) Rentas del Patrimonio.

d) Subvenciones.

e) Aportaciones de la Consejerías de Trabajo y Agricultura y Pesca, del IARA y del Ayuntamiento de Baeza, en las cuantías señaladas anteriormente y en su caso de los Organos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

TITULO IV. GESTION DE PERSONAL

Artículo 38.- El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos por el Consorcio se regirá por la Legislación Laboral vigente. Igualmente, las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal funcionario al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 39.- Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Disposiciones Laborales vi-

gentes y en el posible Convenio Colectivo particular establecido entre el Consorcio y los trabajadores contratados por el mismo.

TITULO V. FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Artículo 40.- A la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Baeza, les corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio Hacienda la Laguna de Baeza.

Artículo 41.- El Presidente del Consejo Rector presentará anualmente, en el primer trimestre del año, al Consejo Rector "Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad" correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la "Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad", dará conocimiento de esta a las Consejerías de Trabajo y de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Baeza.

NORMAS FINALES

Artículo 42.- La interpretación de los preceptos contenidos en los presentes Estatutos, así como la resolución de las lagunas posibles, serán resueltas por el Presidente del Consejo Rector, que tendrá facultad interpretativa, pudiendo solicitar para ello los asesoramientos que considere oportuno, tanto de personas integradas en el Consorcio como de otras que pudieran aportar conocimientos específicos a la resolución de las cuestiones planteadas.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA

Las obligaciones de aportación establecidas en los capítulos Segundo y Tercero, tienen carácter provisional y se entiende que se refieren a la adquisición y obras que hayan de efectuarse para la puesta en funcionamiento de los establecimientos u Organismos que formen parte del Consorcio.

De acuerdo con el artículo 8.15 de los Estatutos, una vez que se inicie el funcionamiento de las actividades de los establecimientos u organismos del Consorcio, se fijará con carácter definitivo la proporción de la cuota de las Administraciones y Organismos que participen en la gestión del Consorcio.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3583/89, interpuesto por Diputación Provincial de Córdoba.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3583/89, promovido por Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 3583/89 interpuesto por la Diputación Provincial de Córdoba, confirmando, por ajustarse a Derecho, las resoluciones recurridas precisadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 3 de noviembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3176/90, interpuesto por Sociedad Anónima Manufactura Española del Corcho.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 7 de julio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3176/90, promovido por Sociedad Anónima Manufactura Española del Corcho, sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Con desestimación del recurso interpuesto por el procurador Sra. Berjano Arenado, en nombre y representación de S.A. Manufactura Española del Corcho, contra la ya referenciada resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, debemos confirmar y confirmamos la misma dada su adecuación al Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 3 de noviembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3501/90, interpuesto por Tuberías Industriales y Calderería, S.A.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3501/90, promovido por Tuberías Industriales y Calderería, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Paneque Guerrero en nombre y representación de Tuberías Industriales y Calderería, S.A., contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía dieciséis de abril de mil novecientos noventa, el que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 3 de noviembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3516/90, interpuesto por Banco de Andalucía, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3516/90, promovido por Banco de Andalucía, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Con estimación del recurso interpuesto por el Procurador D. Augusto Atalaya Fuentes, en nombre y representación de Banco de Andalucía, S.A. contra lo ya expresado resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, debemos anular y anulamos lo mismo por su inadecuación al Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 3 de noviembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3549/90, interpuesto por Doña María Luisa Barcala Avalo.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejera de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3549/90, promovido por D^a María Luisa Barcala Avalo, sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimamos el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Poque Guerrero en nombre y representación de D^a María Luisa Barcala Avalo contra las resoluciones precitadas en el primer fundamento jurídico de esta Sentencia, y declaramos la nulidad de tales Actos por no ser ajustados a Derecho, todo ello sin imposición de las costas procesales.

Sevilla, 3 de noviembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4145/90, interpuesto por Sociedad Anónima Manufactura Española del Corcho.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 7 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4145/90, promovido por Sociedad Anónima Manufactura Española del Corcho, sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que no ha lugar a estimar el recurso presentado por el Procurador Sra. Berjono Arenado, en nombre y representación de Sociedad Anónima Manufactura Española del Corcho, contra las Resoluciones de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de 9 de julio de 1990 y de la Delegación Provincial de Sevilla recaída en expediente 1493/89, los que confirmamos por su bondad jurídica. Con imposición de costas a la actora.

Sevilla, 3 de noviembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4150/90, interpuesto por Acerinox, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 6 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4150/90, promovido por Acerinox, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimamos la demanda interpuesta por Compañía Española para la fabricación de Acero Inoxidable, S.A. (ACERINOS) en relación con la resolución dictada el 18 de junio de 1990 por la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 6 de noviembre de 1989, dictada en expediente 107/89, sobre infracción, por lo que se imponía sanción de 500.000 pts., la cual anulamos por su disconformidad o derecho, por lo que dejamos sin efecto la sanción impuestas, sin imposición de costas.

Sevilla, 3 de noviembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4156/90, interpuesto por Sociedad Ibérica de Explotaciones, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 1 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4156/90, promovido por Sociedad Ibérica de Explotación, S.A. (Sibesa), sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando en parte el recurso presentado por el Procurador D. Fernando García Paul, en nombre y representación de «Sociedad Ibérica de Explotación, S.A.», contra la referenciada resolución, debemos anular esto solo en la última de las sanciones, que se fija en ciento cincuenta mil pesetas. Sin costas.

Sevilla, 3 de noviembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4158/90, interpuesto por Sociedad Ibérica de Explotaciones, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4158/90, promovido por Sociedad Ibérica de Explotación, S.A. (Sibesa), sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimamos la demanda interpuesta por la Sociedad Ibérica de Explotación, S.A., en relación con la resolución dictada el 22 de mayo de 1990 por la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada contra la resolución dictada por la Dirección General en expediente 33/89, por lo que se imponía sanción de ochenta mil pesetas por infracción en materia laboral, la cual anulamos por su disconformidad o derecho, por lo que dejamos sin efecto la sanción impuesta, sin imposición de costas.

Sevilla, 3 de noviembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4163/90, interpuesto por Diatka, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17

de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4163/90, promovido por Dialco, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos la resolución recurrida por ser conforme a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 3 de noviembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4164/90, interpuesto por Dialco, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4164/90, promovido por Dialco, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que no ha lugar a estimar el recurso presentado por el Procurador D. José María Romero Villalbo en nombre y representación de Dialco, S.A., contra las resoluciones objeto de ésta, las cuales confirmamos por ser conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 3 de noviembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4165/90, interpuesto por Dialco, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4165/90, promovido por Dialco, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que no ha lugar a estimar el recurso presentado por el Procurador D. José María Romero Villalbo en nombre y representación de Dialco, S.A., contra las resoluciones objeto de ésta, las cuales confirmamos por ser conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 3 de noviembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4193/90, interpuesto por Urbanizaciones y Construcciones Andaluzas, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4193/90, promovido por Urbanizaciones y Construcciones Andaluzas, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos las re-

soluciones recurridas por considerarlos conformes o Derecho (con expresa imposición de costas a la parte actoral). Sin costas.

Sevilla, 3 de noviembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5104/90, interpuesto por RENFE.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de junio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5104/90, promovido por RENFE, sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por estar ajustada al ordenamiento jurídico la resolución impugnada. Sin costas.

Sevilla, 3 de noviembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5107/90, interpuesto por RENFE.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5107/90, promovido por RENFE, sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Declaramos la inadmisibilidad del recurso formulado por RENFE contra las resoluciones que recoge el primero de los Fundamentos de Derecho de esta Sentencia. Sin costas.

Sevilla, 3 de noviembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con la establecido en el artº 18.5 de la Ley 3/91 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 3/92, de 14 de enero, Programa II: Ayudas a la Contratación de Trabajadores Mayores de 25 años en situación de Desempleo Prolongado.

Nº Exp	Entidad	Subvención
PLD-40/92-SE	Ayto. La Algaba	3.910.368.
PLD-100/92-SE	Ayto. La Badajozosa	1.939.764.
PLD-36/92-SE	Ayto. Mairena Alfe.	5.179.032.
PLD-42/92-SE	Ayto. Martín Jara	1.801.242.
PLD-79/92-SE	Ayto. Los Molares	1.718.052.
PLD-98/92-SE	Ayto. Montellano	2.992.680.
PLD-68/92-SE	Ayto. Sanlúcar Mayor	3.214.392.

Sevilla, 5 de noviembre de 1992.- El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

CORRECCION de errores a la Orden de 22 de julio de 1992, por la que se dispone la firma del acta de constitución del Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales (Córdoba), y se aprueban sus estatutos. (BOJA núm. 81, de 20.8.92).

Advertido error en la Orden de referencia, publicada en el BOJA núm. 81, de 20 de agosto de 1992, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el Anexo de la Orden, artículo 29, donde dice: «Los edificios descritos en el Proyecto, situados en Ronda de la Manga s/n, propiedad municipal, serán la sede de la Escuela de la Madera en Encinas Reales...», debe decir: «Los edificios propiedad municipal, situados en Ronda de la Manga s/n, albergarán la sede de la Escuela de la Madera de Encinas Reales...».

Sevilla, 6 de noviembre de 1992

CORRECCION de errores a la Orden de 15 de octubre de 1992, por la que se convocan los premios Arcos Iris del Cooperativismo 1992, y se publican las bases que regirán las mismas. (BOJA núm. 109, de 27.10.92).

Advertido error en la Orden de referencia, publicada en el BOJA núm. 109, de 27 de octubre de 1992, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el sumario de la Orden, donde dice: «..., por la que se convocan los premios Arco Iris del Cooperativismo 1992,...», debe decir: «..., por la que se convocan los premios Arco Iris del Cooperativismo 1992,...»

Sevilla, 5 de noviembre de 1992

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 19 de octubre de 1992, por la que se concede la ampliación de dos unidades de Preescolar y la supresión de una unidad de Educación General Básica al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Santa Teresa de Jesús de Huelva.

Examinado el expediente incoado a instancia de D^a Purificación Martín Martín, en su calidad de Directora del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Santa Teresa de Jesús», con domicilio en Avda. de Guatemala, s/n de Huelva, en solicitud de supresión de 1 unidad de Educación General Básica y ampliación de 2 de unidades de Preescolar (Jardín de Infancia);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debido forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación;

Resultando que el Centro con código 21001752, tiene autorización definitiva para 4 unidades de Preescolar (Párvulos) para 150 puestos escolares y 19 unidades de Educación General Básica para 760 puestos escolares por Orden de 2 de marzo de 1987;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa aparece, que la titularidad del Centro la ostenta la «Compañía de Santa Teresa de Jesús»;

Resultando que aún cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la Disposición Final Primera.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa de ampliación de unidades del Centro Privado «Santa Teresa de Jesús» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE 18.7.58); La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 4.10.90); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE 26.6.91); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE 25.6.91), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema

Educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA 20.6.92), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la supresión de 1 unidad de Educación General Básica para 40 puestos escolares y la ampliación de 2 unidades de Preescolar (Jardín de Infancia) para 60 puestos escolares al Centro Docente Privado «Santa Teresa de Jesús», con domicilio en Avda. de Guatemala, s/n de Huelva; quedando con una composición resultante de 6 unidades de Preescolar (2 unidades de Jardín de Infancia para 60 puestos escolares y 4 unidades de Párvulos para 150 puestos escolares) y 18 unidades de Educación General Básica para 720 puestos escolares.

Segunda. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero. Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octavo, b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Cuarto. Al Centro «Santa Teresa de Jesús» le será de aplicación la previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, con clasificación o autorización definitiva.

Quinto. Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejo de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previa al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de octubre de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Juventud, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la convocatoria de ayudas a los Ayuntamientos Andaluces para el desarrollo de planes de juventud.

Mediante Orden de 10 de enero de 1992 se regulaba la convocatoria de ayudas a los Ayuntamientos Andaluces para el desarrollo de Planes de Juventud para el año 1992 (BOJA núm. 8 de 28 de enero de 1992).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.5º de la Ley 3/91 de 28 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 1992, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la citado Orden, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 4 de noviembre de 1992.- El Director General, Francisco M. Guzmán Sánchez.

A N E X O

Expediente nº 24-J/92 SB
2.19.01.465.00.22D.0

PROVINCIA DE ALMERIA

Beneficiario

AYUNTAMIENTO DE:IMPORTE

ABLA	150.000.-
ABRUCENA	150.000.-
ADRA	300.000.-
ALBOX	250.000.-
ALCONTAR	75.000.-
ALCUDIA DE MONTEAGUD	50.000.-
ALMERIA	500.000.-
ARBOLEAS	125.000.-
BAYARCAL	100.000.-
BENAHADUX	125.000.-
BENIZALON	75.000.-
BERJA	250.000.-
CUEVAS DE ALMANZORA	250.000.-
CHERCOS	75.000.-
CHIRIVEL	125.000.-
DALIAS	150.000.-
EL EJIDO	350.000.-
FIÑANA	160.000.-
FONDON	150.000.-
GADOR	125.000.-
HUERCAL OVERA	300.000.-
LA MOJONERA	200.000.-
LUBRIN	150.000.-
MACAEL	250.000.-
MARIA	150.000.-
NIJAR	200.000.-
OHANES	80.000.-
PATERNA DEL RIO	100.000.-
PULPI	250.000.-
PURCHENA	150.000.-
RAGOL	75.000.-
RIOJA	150.000.-
ROQUETAS DE MAR	300.000.-
SENES	100.000.-
SERON	150.000.-
SORBAS	150.000.-
TABERNAS	125.000.-
TABERNO	75.000.-
TAHAL	100.000.-
TIJOLA	100.000.-
TURRE	150.000.-
ULEILA DEL CAMPO	100.000.-

VELEFIQUE	75.000.-
VELEZ RUBIO	100.000.-
VELEZ-BLANCO	125.000.-
VERA	250.000.-
VIATOR	100.000.-
VICAR	250.000.-
ZURGENA	200.000.-

PROVINCIA DE CADIZ

Beneficiario

AYUNTAMIENTO DE:IMPORTE

ALCALA DE LOS GAZULES	300.000.-
ALGAR	250.000.-
ALGECIRAS	800.000.-
ALGODONALES	400.000.-
ARCOS DE LA FRONTERA	400.000.-
BARBATE	400.000.-
BENALUP	300.000.-
BORNOS	300.000.-
CADIZ	1.100.000.-
CASTELLAR DE LA FRONTERA	250.000.-
CONIL DE LA FRONTERA	330.000.-
EL BOSQUE	200.000.-
EL GASTOR	200.000.-
ESPERA	200.000.-
JEREZ DE LA FRONTERA	800.000.-
JIMENA DE LA FRONTERA	400.000.-
LA LINEA DE LA CONCEPCION	800.000.-
LOS BARRIOS	400.000.-
MEDINA SIDONIA	399.500.-
OLVERA	500.000.-
PATERNA DE RIVERA	100.000.-
PUERTO SERRANO	300.000.-
SAN FERNANDO	900.000.-
SAN ROQUE	500.000.-
SANLUCAR DE BARRAMEDA	900.000.-
SETENIL DE LAS BODEGAS	300.000.-
UBRIQUE	300.000.-
VEJER DE LA FRONTERA	400.000.-
VILLALUENGA DEL ROSARIO	200.000.-
VILLAMARTIN	400.000.-
ZAHARA DE LA SIERRA	100.000.-

PROVINCIA DE CORDOBA

Beneficiario

AYUNTAMIENTO DEIMPORTE

ADAMUZ	100.000.-
ALCARACEJOS	100.000.-
ALMEDINILLA	100.000.-

ALMODOVAR DEL RIO	100.000.-	CASTRIL	150.000.-
BAENA	1.125.000.-	COGOLLOS DE GUADIX	150.000.-
BENAMEJI	150.000.-	CUEVAS DEL CAMPO	200.000.-
CABRA	400.000.-	CULLAR	300.000.-
CASTRO DEL RIO	150.000.-	DEHESAS DE GUADIX	104.000.-
CORDOBA	1.000.000.-	DILAR	200.000.-
DOÑA MENCIA	100.000.-	DOLAR	150.000.-
EL CARPIO	200.000.-	DURCAL	450.000.-
EL VISO	150.000.-	FREILA	200.000.-
ESPEJO	150.000.-	FUENTE VAQUEROS	300.000.-
FUENTE CARRETEROS	100.000.-	GALERA	200.000.-
FUENTE TOJAR	150.000.-	GOJAR	200.000.-
GUADALCAZAR	100.000.-	GOR	150.000.-
HINOJOSA DEL DUQUE	300.000.-	GORAFE	100.000.-
HORNACHUELOS	150.000.-	GRANADA	2.250.000.-
IZNAJAR	140.000.-	HUETOR VEGA	300.000.-
LA CARLOTA	450.000.-	ILLORA	400.000.-
LA RAMBLA	150.000.-	JAYENA	100.000.-
LUCENA	900.000.-	LA TAHA	150.000.-
LUQUE	250.000.-	LANTEIRA	100.000.-
MONTEMAYOR	150.000.-	MALAHA	100.000.-
OBEJO	100.000.-	MANCOMUNIDAD RIO MONACHIL	370.925.-
PALENCIANA	100.000.-	MARACENA	500.000.-
PALMA DEL RIO	1.000.000.-	MOCLIN	250.000.-
PEDRO ABAD	100.000.-	MOLVIZAR	150.000.-
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	479.575.-	MONACHIL	200.000.-
POSADAS	400.000.-	MONTEFRIO	300.000.-
POZOBLANCO	1.000.000.-	MOTRIL	1.000.000.-
SANTA EUFEMIA	100.000.-	MURTAS	100.000.-
VILLAHARTA	100.000.-	NEVADA	250.000.-
VILLANUEVA DE CORDOBA	100.000.-	OGIJARES	200.000.-

PROVINCIA DE GRANADA

Beneficiario

AYUNTAMIENTO DE: IMPORTE

ALBOLOTE	300.000.-
ALBONDON	150.000.-
ALDEIRE	100.000.-
ALMUÑECAR	500.000.-
ALPUJARRA DE LA SIERRA	100.000.-
ATARFE	300.000.-
BENAMAUREL	100.000.-
CACIN	150.000.-
CADIAR	300.000.-
CAJAR	200.000.-
CAMPOTEJAR	150.000.-
CANILES	170.000.-
CAÑAR	100.000.-
CAPILEIRA	200.000.-
CARATAUNAS-SOPORTUJAR	150.000.-
CASTILLEJAR	150.000.-

OTURA	200.000.-
PEDRO MARTINEZ	150.000.-
PINOS PUENTE	400.000.-
PIÑAR	100.000.-
SALAR	250.000.-
SANTA FE	300.000.-
TORVIZCON	150.000.-
VELEZ DE BENAUDALLA	200.000.-
VILLANUEVA DE LAS TORRES	100.000.-
VILLANUEVA DE MESIA	150.000.-
ZUBIA	250.000.-
ZUJAR	150.000.-

PROVINCIA DE HUELVA

Beneficiario

AYUNTAMIENTO DE IMPORTE

ALMONTE	95.000.-
ARACENA	170.000.-
ARROYOMOLINOS DE LEON	215.000.-
BEAS	410.000.-

BERROCAL	130.000.-	FUERTE DEL REY	150.000.-
BOLLULLOS DEL CONDADO	445.000.-	HIGUERA DE ARJONA	150.000.-
BONARES	240.000.-	HUESA	175.000.-
CALAÑAS	205.000.-	JAEN	500.000.-
CARTAYA	150.000.-	JAMILENA	150.000.-
CORTEGANA	140.000.-	JODAR	200.000.-
CHUCENA	115.000.-	LA CAROLINA	425.000.-
EL ALMENDRO	160.000.-	LINARES	525.000.-
EL CERRO DE ANDEVALO	190.000.-	LOS VILLARES	250.000.-
ESCACENA DEL CAMPO	140.000.-	MARTOS	375.000.-
HINOJOS	135.000.-	ORCERA	250.000.-
ISLA CRISTINA	200.000.-	PEAL DE BECERRO	250.000.-
LA PALMA DEL CONDADO	310.000.-	QUESADA	250.000.-
LEPE	160.000.-	SANTIAGO DE CALATRAVA	200.000.-
LUCENA DEL PUERTO	145.000.-	SILES	175.000.-
MANZANILLA	145.000.-	SORIHUELA DE GUADALIMAR	150.000.-
MINAS DE RIOTINTO	180.000.-	TORREDEL CAMPO	375.000.-
MOGUER	340.000.-	TORREDONJIMENO	250.000.-
NERVA	140.000.-	TORREPEROGIL	350.000.-
NIEBLA	225.000.-	UBEDA	475.000.-
PALOS DE LA FRONTERA	83.000.-	VALDEPEÑAS DE JAEN	225.000.-
PATERNA DEL CAMPO	220.000.-	VILCHES	250.000.-
PAYMOGO	150.000.-	VILLATORRE	230.000.-
PUEBLA DE GUZMAN	240.000.-		
SAN BARTOLOME DE LA TORRE	270.000.-		
SAN JUAN DEL PUERTO	250.000.-		
SAN SILVESTRE DE GUZMAN	140.000.-		
SANTA ANA LA REAL	100.000.-		
SANTA OLALLA	145.000.-		
TRIGUEROS	125.000.-		
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	275.000.-		
VILLARRASA	150.000.-		
ZALAMEA LA REAL	150.000.-		
ZUFRE	115.000.-		

PROVINCIA DE JAEN

Beneficiario	
<u>AYUNTAMIENTO DE</u>	<u>IMPORTE</u>
ALCALA LA REAL	600.000.-
ANDUJAR	625.000.-
ARJONA	275.000.-
ARJONILLA	200.000.-
BAEZA	475.000.-
BAILEN	400.000.-
BEDMAR Y GARCIEZ	200.000.-
BEGIJAR	225.000.-
CARBONEROS	50.000.-
CASTILLO DE LOCUBIN	200.000.-
ESCAÑUELA	150.000.-
FRAILES	200.000.-
FUENSANTA DE MARTOS	250.000.-

PROVINCIA DE MALAGA

Beneficiario	
<u>AYUNTAMIENTO DE</u>	<u>IMPORTE</u>
ALFANARTE	100.000.-
ALHAURIN DE LA TORRE	350.000.-
ALHAURIN EL GRANDE	400.000.-
ALMARGEN	150.000.-
ALORA	400.000.-
ALZAINA	100.000.-
ALPANDEIRE	350.000.-
ANTEQUERA	1.000.000.-
ARCHEZ	100.000.-
ARCHIDONA	400.000.-
ARENAS	100.000.-
BENALMADENA	500.000.-
BENAMOCARRA	100.000.-
CAMPILLOS	350.000.-
CANETE LA REAL	300.000.-
CARTAMA	100.000.-
CASARABONELA	150.000.-
CASARES	250.000.-
COLMENAR	200.000.-
COMPETA	50.000.-
CUEVAS BAJAS	100.000.-
CUEVAS DE SAN MARCOS	150.000.-
CUEVAS DEL BECERRO	200.000.-
EL BURGO	150.000.-

FRIGILIANA	100.000.-	FUENTES DE ANDALUCIA	300.000.-
FUENGIROLA	500.000.-	GERENA	250.000.-
FUENTE DE PIEDRA	150.000.-	GILENA	150.000.-
GAUCIN	150.000.-	GINES	250.000.-
HUMILLADERO	150.000.-	GUILLENA	250.000.-
IGUALEJA	100.000.-	HERRERA	250.000.-
ISTAN	150.000.-	LA ALGABA	350.000.-
MALAGA	2.400.000.-	LA LUISIANA	250.000.-
MANILVA	200.000.-	LA RINCONADA	600.000.-
MOLLINA	250.000.-	LA RODA DE ANDALUCIA	300.000.-
OJEN	150.000.-	LANTEJUELA	200.000.-
PERIANA	200.000.-	LAS CABEZAS DE S. JUAN	600.000.-
PIZARRA	200.000.-	LEBRIJA	1.200.000.-
RONDA	1.254.000.-	LORA DE ESTEPA	200.000.-
SEDELLA	100.000.-	LORA DEL RIO	250.000.-
TEBA	350.000.-	LOS MOLARES	200.000.-
TOLOX	200.000.-	MAIRENA DEL ALCOR	400.000.-
TORREMOLINOS	700.000.-	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS BAJO	
TORROX	500.000.-	GUADALQUIVIR	900.000.-
VELEZ-MALAGA	500.000.-	MARCHENA	500.000.-
VILLANUEVA DE ALGAIDAS	200.000.-	MONTELLANO	300.000.-
VILLANUEVA DEL ROSARIO	150.000.-	MORON DE LA FRONTERA	400.000.-
YUNQUERA	200.000.-	OLIVARES	100.000.-

PROVINCIA DE SEVILLA

Beneficiario

AYUNTAMIENTO DEIMPORTE

AGUADULCE	200.000.-	PALOMARES DEL RIO	200.000.-
ALCALA DE GUADAIIRA	1.000.000.-	PEDRERA	400.000.-
ALCALA DEL RIO	200.000.-	PEÑAFLORE	400.000.-
ALMENSILLA	150.000.-	PILAS	300.000.-
ARAHAL	250.000.-	PUEBLA DE LOS INFANTES	250.000.-
AZNALCOLLAR	200.000.-	FUEBLA DEL RIO	100.000.-
BENACAZON	200.000.-	REAL DE LA JARA	150.000.-
BOLLULLOS DE LA MITACION	300.000.-	SALTERAS	300.000.-
BORMUJOS	200.000.-	SANLUCAR LA MAYOR	100.000.-
BURGUILLAS	200.000.-	SANTIPONCE	250.000.-
CANADA DEL ROSAL	250.000.-	TOMARES	200.000.-
CARMONA	259.000.-	UMBRETE	150.000.-
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	300.000.-	UTRERA	1.000.000.-
CASTILLEJA DE LA CUESTA	500.000.-	VALENCINA DE LA CONCEPCION	300.000.-
CORIA DEL RIO	600.000.-	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	300.000.-
CORRIPE	200.000.-	VILLANUEVA DE SAN JUAN	200.000.-
DOS HERMANAS	750.000.-	VILLANUEVA DEL ARISCAL	200.000.-
EL CORONIL	400.000.-	VILLAVERDE DEL RIO	150.000.-
EL RONQUILLO	150.000.-		
EL RUBIO	100.000.-		
EL SAUCEJO	200.000.-		
EL VISO DEL ALCOR	400.000.-		
ESPARTINAS	150.000.-		
ESTEPA	500.000.-		

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Política Migratoria, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las corporaciones locales para la asistencia a emigrantes e inmigrantes y sus familias.

Mediante la Orden de 10 de enero de 1992 (BOJA núm. 8 de 28 de enero de 1992), se estableció el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para la asistencia a los emigrantes e inmigrantes y sus familias.

En cumplimiento de lo establecido en el Artº 18,5º de la Ley 3/91 de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 5 de noviembre de 1992.- El Director General, José M. Cobo Domínguez.

ANEXO

Expediente nº: 01.F.99.2.311.
Beneficiario: Aytº de Pinto (M).
Importe: 350.000 Pts.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 14 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la relación de entidades inscritas, dadas de baja y cambio de denominación en el registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía.

Por Decreto 13/85 de 22 de Enero, se creó el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía dependiente de la Dirección General de Deportes.

La Orden de 17 de Enero de 1.990, regula el funcionamiento del mencionado Registro, y en su Disposición Final Primera faculta al Ilmo. Sr. Director General a dictar las Resoluciones que considere oportunas para el desarrollo y eficaz ejecución de la citada Orden.

Por todo ello, tengo a bien hacer pública la relación de entidades dadas de alta, baja y cambios de denominación efectuados en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, como continuación de la publicación en el BOJA núm. 96, de 29-9-92.

4965 - CLUB NAUTICO AGUADULCE - AGUADULCE (ALMERIA)
4966 - A.D. PUEBLO BLANCO - VILLAMARTIN (CADIZ)
4967 - CLUB BALONCESTO CAZORLA - CAZORLA (JAEN)
4968 - ASOC. DEP. POLE-POSITION - MALAGA
4969 - U.D. BEAS DE SEGURA - BEAS DE SEGURA (JAEN)
4970 - PUERTO REAL, F.S. - PUERTO REAL (CADIZ)
4971 - C.D. DISMINUSPORT - LINARES (JAEN)
4972 - CLUB DE PETANCA LAS CABAÑUELAS - VICAR (ALMERIA)
4973 - CLUB ATLETISMO ALGECIRAS - ALGECIRAS (CADIZ)
4974 - A.D. LOS RANAS - SEVILLA
4975 - CLUB NAUTICO DE MALAGA - MALAGA
4976 - SD. CAZADORES HUECICJA-ALICUN - HUECICJA (ALMERIA)
4977 - S.D. DE CAZA LAS ALCUBILLAS - LAS ALCUBILLAS (ALMERIA)
4978 - A.D. LAS CUEVAS - CUEVAS DE LOS MEDINAS (ALMERIA)
4979 - S.D. CAZADORES DE VILLARALTO - VILLARALTO (CORDOBA)
4980 - A. ANDALUZA DOMA CLASICA Y SALTOS - MIJAS (MALAGA)
4981 - SDAD. COLUMBICULTORA LA PAZ - GRANADA
4982 - CLUB ATLETISMO LINENSE - LA LINEA (CADIZ)
4983 - A. CORDOBESA DE DEPORTES PARA TODOS - BAENA (CORDOBA)
4984 - SDAD. CAZADORES MALACARILLA - ATARFE (GRANADA)
4985 - A.D. SUPERMERCADOS DANI, F.S. - ARMILLA (GRANADA)
4986 - A.D. PETANCA DE PELIGROS - PELIGROS (GRANADA)
4987 - C.D. MATALASCAÑAS - MATALASCAÑAS (HUELVA)
4988 - CLUB DE GOLF MARBELLA - MARBELLA (MALAGA)
4989 - A.D. ALERO DE SEVILLA - MARENIA ALJARAFA (SEVILLA)
4990 - A.D. I.N.E.M. - ALMERIA
4991 - CLUB DE PIRAGUISMO DE CORDOBA - CORDOBA
4992 - CLUB BOLO WINDSURFING - EL CABO DE GATA (ALMERIA)
4993 - CLUB DE PETANCA RETAMAR - ALMERIA
4994 - C.D. BAR A MI MANERA - SAN FERNANDO (CADIZ)
4995 - CLUB DE BILLAR JAEN - JAEN
4996 - CLUB DE DARDOS GRANA Y ORO - MALAGA
4997 - C.D. EUROPA-ALMERIA - ALMERIA
4998 - MOTO CLUB LOS PIRAIOS - JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)
4999 - C.D. SANTA ROSA - GUADIX (GRANADA)
5000 - ESPACIO AEREO DEPORTIVO CORDOBES - CORDOBA
5001 - CLUB DE TENIS AYAMONTE - AYAMONTE (HUELVA)
5002 - A.D. BARRA MAESA, F.S. - SEVILLA
5003 - C.D. BILLAR UBEDA - UBEDA (JAEN)
5004 - A.D. FONS MELLARIA - FUENTE OBEJUNA (CORDOBA)
5005 - S.D. DE CAZA RIO BLANCO - AGUADULCE (SEVILLA)
5006 - CLUB BALONCESTO TORREMOLINOS - TORREMOLINOS (MALAGA)
5007 - A.D. EL RELENTE - HUELVA

5008 - CLUB BALONMANO SAN AGUSTIN - SEVILLA
5009 - CLUB MORENO - TREBUJENA (CADIZ)
5010 - CLUB BALONCESTO ALBOLOTE - ALBOLOTE (GRANADA)
5011 - CLUB TIRO CON ARCO LA BALLESTA - MANCHA REAL (JAEN)
5012 - CLUB AEROMODELISMO LA MARISMA - SANLUCAR BDA. (CADIZ)
5013 - CLUB VUELO LIBRE ALGODONALES - ALGODONALES (CADIZ)
5014 - CLUB CICLISTA LOS PALACIOS - LOS PALACIOS (SEVILLA)
5015 - SD. CAZAD. JABONEROS ALTO Y MILL. - MALAGA
5016 - CLUB BALONCESTO SIERRAMAR DE F. - FUENGIROLA (MALAGA)
5017 - A.D. AMIGOS DEL DEPORTE DE COLM. - COLMENAR (MALAGA)
5018 - A.D. DE PESCA LA FONTANILLA - UTRERA (SEVILLA)
5019 - CLUB DE TIRO PLATO N.S.AGUAS SANT. - VILLAVEVERDE DEL RIO (SEVILLA)
5020 - A.D. REY BADIS - GRANADA
5021 - TALLERES PATRICIO, C.F. - CORDOBA
5022 - AGUAMARGA-LA JOYA, C.F. - AGUA AMARGA (ALMERIA)
5023 - CLUB BALONMANO AYAMONTE - AYAMONTE (HUELVA)
5024 - PEÑA ORNITOLOGICA NERJEÑA - NERJA (MALAGA)
5025 - SDAD. CAZADORES DE TOLOSA - MALAGA
5026 - RAIZ ASOCIACION FUTBOL - JEREZ DE LA FRTRA. (CADIZ)
5027 - C.D. LINES - SEVILLA
5028 - C.D. ADELA DIAZ - ALMERIA
5029 - PEÑA DEP. SANTA TERESA - DOS HERMANAS (SEVILLA)
5030 - A.D. JABALCUZ - JAEN
5031 - A.D. CIUDAD DE RONDA - RONDA (MALAGA)
5032 - C.D. TRIANA - SEVILLA
5033 - TENIS CLUB VILLANUEVA - VILLANUEVA REINA (JAEN)
5034 - A.D. SANTO DOMINGO SAVIO - SAN FERNANDO (CADIZ)
5035 - CLUB DE BALONCESTO GRANADA - GRANADA
5036 - C.D. SAIZ SANZ - AGUADULCE (ALMERIA)
5037 - SD. CAZA EL RECLAMO DE LANJARON - LANJARON (GRANADA)
5038 - SDAD. DE PESCA DEP. MARBELLA - MARBELLA (MALAGA)
5039 - CAFETERIA CESAR, F.S. - CORDOBA
5040 - A.D. PALMA DEL RIO - PALMA DEL RIO (CORDOBA)
5041 - SDAD. CINEGETICA LOS MONTEROS - ALMERIA
5042 - ANTEQUERA, C.F. - ANTEQUERA (MALAGA)
5043 - ASOC. CORDOBESA AMIGOS DEL RAID - CORDOBA
5044 - CLUB POLIDEP. IRLANDESAS BAMI - SEVILLA
5045 - SDAD. CAZADORES DE CERRALBA - CERRALBA (MALAGA)
5046 - A.D. JOYERIA ANA MARINA - MALAGA
5047 - A.D. RAFAEL ORTEGA - LOS PALACIOS (SEVILLA)
5048 - A.D. VALDEPEÑAS LA VIEJA - CORDOBA
5049 - CLUB BALONCESTO TRIANA - SEVILLA
5050 - A.D. TRES BANDAS - BOLLULLOS DEL CONDADO (SEVILLA)
5051 - CLUB PETANCA HOGAR PABLO PICAS - SAN JOSE DE LA RINCONADA (SEVILLA)
5052 - C.D. TIRO OLIMPICO ISLA DE LEON - SAN FERNANDO (CADIZ)
5053 - S.D. TOTALAN - TOTALAN (MALAGA)
5054 - SD. CAZADORES CLUB FUENTE CAMAC. - FUENTE CAMACHO (GRANADA)
5055 - A.D. OLIMPICA MIRAFLORES - MALAGA
5056 - AS. GADITANA ARBITROS Y AUX. BC. - PTO. STA. MARIA (CADIZ)
5057 - C.D. MARACAIBO - PTO. STA. MARIA (CADIZ)
5058 - CLUB POLIDEP. LOS NEVEROS - HUETOR VEGA (GRANADA)
5059 - CLUB NATACION BAHIA DE CADIZ - PUERTO REAL (CADIZ)
5060 - CLUB DE TIRO SAN ANTONIO - HUELVA
5061 - A.D. RESERVA HIGUERON FUENGIROLA - FUENGIROLA (MALAGA)
5062 - C.D. AEROPUERTO VIEJO - SEVILLA
5063 - SDAD. DE MONTEROS OÑUBENSES - HUELVA
5064 - SDAD. CAZADORES MENOS TRES - LAROLAS (GRANADA)
5065 - CLUB PETANCA FUENGIROLA - FUENGIROLA (MALAGA)
5066 - ASOC. DEP. VICTORIA KENT - ALHAURIN DE LA TORRE (MALAGA)
5067 - C.D. BORGE - ALMACHAR (MALAGA)
5068 - SPORT 2002 CLUB DE BALONCESTO - MALAGA
5069 - A.D. CAMPO DE TIRO LAS QUEMADILLAS - HIGUERA DE LA SIERRA (HUELVA)
5070 - PEÑA GALGUERA BAENENSE DE PISTAS - BAENA (CORDOBA)
5071 - C.D. LAS CABAÑUELAS - VICAR (ALMERIA)
5072 - CLUB BALONCESTO UNIVERSITARIOS CORDOBA - CORDOBA
5073 - A.D. BAR ANGELO, F.S. - ALMERIA
5074 - A.D. MUEVE-T VICAR - VICAR (ALMERIA)
5075 - SD. CLUB GALGUERO LOS MARQUESSES - ECILJA (SEVILLA)
5076 - CLUB EL ANTEQUERA - ANTEQUERA (MALAGA)
5077 - CLUB CARROCERA LOS CALIFAS C.F. - CORDOBA
5078 - A.D. ALMANZORA - HUERCAL-OVERA (ALMERIA)
5079 - ATLETICO VILLANUEVA FUTBOL BASE - VILLANUEVA DE CORDOBA (CORDOBA)
5080 - CLUB AJEDREZ DE ESTEPONA - ESTEPONA (MALAGA)

Entidades deportivas que causan baja en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía por disolución de las mismas:

- C.D. MALAGA, inscrito con el nº 2071, de la localidad de Málaga.
- SD. DE CAZA ALTO GUADALETE, inscrita con el nº 2382, de la localidad de Zahara de la Sierra (Cádiz)
- CLUB LINENSE SANTIAGO APOSTOL, inscrito con el nº 2928, de la localidad de La Línea (Cádiz)

CAMBIO DE DENOMINACION

La SD. DE CAZA Y PESCA LA CABAÑA, inscrita con el nº 927, de la localidad de Zahara de la Sierra (Cádiz), pasa a denominarse S.D. DE CAZA Y PESCA LA CABAÑA DEL ALTO GUADALETE

Sevilla, 14 de septiembre de 1992, El Director General, Jesús de la Lama Lamamié de Clairac.

RESOLUCION de 27 de octubre de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. B-4035/92 interpuesto por don José Manuel Bernal Jiménez ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por D. José Manuel Bernal Jiménez, recurso contencioso-administrativo núm. B-4035/92 contra la Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 26 de julio de 1992, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Cádiz, recaída en el expediente sancionador n° 49/91.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo n°.: B-4035/92.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que acuerdo, mando y firmo en Sevilla, 27 de octubre de 1992.— El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1992, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de asistencia técnica para la realización del índice de producción industrial de Andalucía 1992 (PD. 1946/92).

Objeto: El Instituto de Estadística de Andalucía, de acuerdo con la legislación vigente, ha resuelto convocar el concurso a que se hace referencia en el encabezamiento, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Tipo de licitación: Quince millones cuatrocientos mil (15.400.000) pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses

Clasificación requerida: Grupo I, Subgrupo 3, Categoría A.

Fianza provisional: Será del dos por ciento del presupuesto total.

Fianza definitiva: Será del cuatro por ciento del presupuesto total.

Expediente: Puede examinarse en la Secretaría General del Instituto de Estadística de Andalucía, calle Marqués del Nervión, núm. 40 de Sevilla.

Proposiciones, documentación y plazo: Se presentarán dos sobres cerrados que se titularán: «Sobre núm. 1, Documentación» que contendrá los documentos a que hace referencia el epígrafe 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. «Sobre núm. 2, Proposición Económica», en el que se incluirá la proposición económica, según modelo que figura como Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La presentación se efectuará en el Registro General del Instituto de Estadística de Andalucía, c/ Marqués del Nervión, núm. 40, de Sevilla, mediante la entrega conjunta de los dos sobres. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Si este plazo finalizara en sábado, se admitirán las proposiciones hasta el día siguiente hábil.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la mesa de contratación a las trece horas del día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas del Instituto de Estadística de Andalucía, sita en la calle Marqués del Nervión núm. 40 de Sevilla. En caso de que este día fuese sábado, la apertura se trasladará al día siguiente hábil.

Abono del anuncio: Se efectuará por la empresa adjudicataria.

Sevilla, 10 de noviembre de 1992.— El Director, Rafael Martín de Agar Valverde.

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1992, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de asistencia técnica para la encuestación y grabación en soporte magnético de los precios alimenticios en 24 mercados de las capitales de provincia andaluzas durante el año 1992 (PD. 1947/92).

Objeto: El Instituto de Estadística de Andalucía, de acuerdo con la legislación vigente, ha resuelto convocar el concurso a que se hace referencia en el encabezamiento, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Tipo de licitación: Catorce millones (14.000.000) de pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses

Clasificación requerida: Grupo I, Subgrupo 3, Categoría A.

Fianza provisional: Será del dos por ciento del presupuesto total.

Fianza definitiva: Será del cuatro por ciento del presupuesto total.

Expediente: Puede examinarse en la Secretaría General del Instituto de Estadística de Andalucía, calle Marqués del Nervión, núm. 40 de Sevilla.

Proposiciones, documentación y plazo: Se presentarán dos sobres cerrados que se titularán: «Sobre núm. 1, Documentación» que contendrá los documentos a que hace referencia el epígrafe 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. «Sobre núm. 2, Proposición Económica», en el que se incluirá la proposición económica, según modelo que figura como Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La presentación se efectuará en el Registro General del Instituto de Estadística de Andalucía, c/ Marqués del Nervión, núm. 40, de Sevilla, mediante la entrega conjunta de los dos sobres. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Si este plazo finalizara en sábado, se admitirán las proposiciones hasta el día siguiente hábil.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la mesa de contratación a las trece horas del día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas del Instituto de Estadística de Andalucía, sita en la calle Marqués del Nervión núm. 40 de Sevilla. En caso de que este día fuese sábado, la apertura se trasladará al día siguiente hábil.

Abono del anuncio: Se efectuará por la empresa adjudicataria.

Sevilla, 10 de noviembre de 1992.— El Director, Rafael Martín de Agar Valverde.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de errores de la Resolución de 6 de octubre de 1992, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se convoca concurso público para la confección del Catálogo de Bienes Homologados 1993-94 (BOJA núm. 108, de 24.10.92). (PD. 1953/92)

Advertido error en el texto a que se hace referencia en el encabezamiento, procede su rectificación como sigue:

En la página núm. 8.785, columna 2ª, línea 19, donde dice:

«Clasificación: Grupo III, Subgrupo 3, Categoría C»

Debe decir:

«Clasificación: Grupo III, Subgrupo 8, Categoría C»

De conformidad con el artículo 93, párrafo 7º del Reglamento General de Contratación del Estado, se abre nuevo plazo para la presentación de proposiciones que terminará el día 9 de diciembre de 1992, a las 14 horas, desde la publicación de esta corrección en el BOE reuniéndose al efecto, la Mesa de Contratación para la calificación de la documentación el día 10 de diciembre de 1992, y realizándose por la misma, en acto público, la apertura de proposiciones el día 15 de diciembre de 1992, a la misma hora y lugar señalados en el anuncio de convocatoria inicial.

Sevilla, 10 de noviembre de 1992

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 23 de julio de 1992, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación de obra que se indica.

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, en Jaén, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública las adjudicaciones definitivas de obras de 23 de julio de 1992, de los contratos que a continuación se relacionan:

Martos: Urbanización y Cerramiento en el C.P. «Tucci» a Dicorea en la cantidad de 8.811.931 ptas.

Jaén, 23 de julio de 1992.- El Delegado, Pedro Martín Guzmán.

RESOLUCION de 27 de julio de 1992, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de obras que se indican.

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, en Jaén, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública las adjudicaciones definitivas de obras de 27 de julio de 1992, de los contratos que a continuación se relacionan:

Estación Linares/Baeza: Instalación de Calefacción en el C.P. «Alfonso García Chamorro» a Instalaciones Hernández, S.A. en la cantidad de 5.760.000 ptas.

Iznatoraf: Instalación de Calefacción en el C.P. «Stmo. Cristo de la Vero Cruz» a Instalaciones Pérez Aranda, S.A. en la cantidad de 6.713.537 ptas.

Jaén, 27 de julio de 1992.- El Delegado, Pedro Martín Guzmán.

RESOLUCION de 15 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la contratación directa de diversos servicios de transporte escolar y de estudiantes. (PD. 1952/92).

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia ha resuelto anunciar la contratación de los servicios de transporte escolar y de estudiante siguientes:

Ruta núm. 17 de EGB

Centro: C.P. «Virgen Madre» de Arcos de Torrecuevas

Itinerario: Río Seco Alto- Las Peñuelas-Arcos de Torrecuevas C.P.

Núm. plazas vehículo: Hasta 25

Recorrido: Máximo 100 kms.

Precio diario: Máximo 8.736 ptas. sin IVA

Ruta núm. 23 de EGB

Centro: C.P. «Román y Cajal» de Ogijares

Itinerario: Las Pedrizas-Paraíso-Las Palmeras-Loma Linda

1-Loma Linda 2- c/ Encantado-Camino Cruces-Carretera Dilar-Ogijares C.P.

Núm. plazas vehículo: De 36 a 45

Recorrido: Máximo 100 kms.

Precio diario: Máximo 11.442 ptas. sin IVA

Ruta núm. 31 de EGB

Centro: C.P. «Ntra. Sra. de las Nieves» de Gabia Grande

Itinerario: Pedro Valverde-Gabia Grande C.P.

Núm. plazas vehículo: Mínimo 20 plazas

Recorrido: Máximo 100 kms.

Precio diario: Máximo 8.736 ptas. sin IVA

Ruta núm. 92 de EGB

Centro: C.P. «Miguel Hernández» de Torvizcón

Itinerario: Notáez-C/ Pérez-Torvizcón-Cto. Molino-C/ Ventanas-Caseta Morenos-Bar Reuma-Castillejo-Cruce Almgijar--

Torvizcón-Pto. Juviley-Almgijar-Torvizcón C.P.

Núm. plazas vehículo: Hasta 25 plazas

Recorrido: Máximo 100 kms.

Precio diario: Máximo 8.736 ptas. sin IVA

Ruta núm. 111 de EGB

Centro: C.P. «Los Guájaras» de Guájar Faragüt

Itinerario: Guájar Alto-Guájar Fondón-Guájar Faragüt C.P.

Núm. plazas vehículo: Más de 45 plazas

Recorrido: Máximo 100 kms.

Precio diario: Máximo 12.964 ptas. sin IVA

Ruta núm. 122 de EGB

Centro: C.P. «Santa Juliana» de Granada

Itinerario: Bobadilla-Granada C.P.

Núm. plazas vehículo: Mínimo 20 plazas

Recorrido: Máximo 100 kms.

Precio diario: Máximo 9.953 ptas. sin IVA

Ruta núm. 222 de FP

Centro: I.F.P. de Almuñécar

Itinerario: La Paloma-La Carrera-Avda Europa I.F.P.

Núm. plazas vehículo: Más de 45 plazas

Recorrido: Máximo 100 kms.

Precio diario: Máximo 12.964 ptas. sin IVA

Ruta núm. 249 de FP

Centro: I.F.P. de Baza

Itinerario: Bócor-Freila-Baza- I.F.P.

Núm. plazas vehículo: De 36 a 45

Recorrido: Máximo 100 kms.

Precio diario: Máximo 11.442 ptas. sin IVA

Las empresas interesadas en la contratación de estos servicios, dada la urgencia de los mismos, deberán presentar sus proposiciones en sobre cerrado, en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Granada, sita en calle Duqueso 22, en el plazo de 10 días naturales, a partir del día siguiente o la publicación de este anuncio, todos los días laborables de 9 a 14 horas, no admitiéndose las enviadas por correo o cualquier otro procedimiento.

Se consignarán en los propuestas las cantidades por las que se prestará el servicio, acompañando o las mismas, en sobre cerrado aparte, fotocopia compulsada de la documentación del vehículo a nombre del solicitante: Permiso de Circulación del Vehículo, Tarjeta Visado de Transporte, Certificado de la Inspección Técnica de Vehículos, Seguro Obligatorio de Viajeros y de Responsabilidad Civil ilimitada y cualquier otra circunstancia que sirva para valorar la calidad de la oferta.

La contratación de los servicios objeto de este anuncio se regirá por lo establecido en el Pliego de Cláusulas Tipo para la adjudicación directa de los servicios de transporte escolar y de estudiantes, que se encuentre a disposición de los interesados en esta Delegación Provincial -Sección de Centros, Negociado de

Servicios Complementarios— y que, osimismo, oparece publicado en la Orden de 22 de julio de 1991 (BOJA de 8 de agosto).

A estos efectos se tendrá en cuenta la normativa vigente para la prestación de tales servicios, especialmente el Decreto 2296/83 de 25 de agosto (BOE del 27), Resolución de la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía de 12 de septiembre de 1984 (BOJA del 2 de octubre), la Orden de la Consejería de Economía e Industria de 17 de septiembre de 1984 (BOJA del 21), Ley 16/87 de 30 de julio de Ordenación del Transportes, Acuerdo de 2 de agosto de 1991 para la realización del transporte escolar y de estudiantes para el curso 1991-92 y demás disposiciones que sobre este tema se hayan legislado.

El importe del presente anuncio será de cuenta de las empresas adjudicatarias.

Granada, 15 de octubre de 1992.— El Delegado, Juan Antonio Ruiz Lucena.

RESOLUCION de 21 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación de obra que se indica.

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, en Jaén, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública las adjudicaciones definitivas de obras de 21 de octubre de 1992, de los contratos que a continuación se relacionan:

Torreperogil: Ampliación de 4 aulas en el I.F.P. a Don Carlos Martos Navas en la cantidad de 16.068.668 ptas.

Jaén, 21 de octubre de 1992.— El Delegado, Pedro Martín Guzmán.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 28 de octubre de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que se citan.

Producida la adjudicación definitiva de los Contratos que abajo se relacionan y efectuada su notificación a los respectivos adjudicatarios, esta Consejería de Cultura y Medio Ambiente hace pública dicha relación en cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Expediente: A2.A2.074.99/AT.

Título: «Publicación Actualizado del Plan General de Bienes Culturales».

Adjudicatario: Jerez Industrial, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 11.095.980 ptas.

Expediente: A2.A0.001.04/PC.

Título: «Obras complementarias de terminación de las iluminaciones de la Alcazaba de Almería»

Adjudicatario: Texsa, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 1.810.157 ptas.

Expediente: A2.A0.003.11/PC.

Título: «Obras de Restauración del Teatro Romano de Cádiz».

Adjudicatario: Construcciones Livalco, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 61.061.946 ptas.

Expediente: A2/A9.015.11/PC.

Título: «Restauración de las Torres Miradores de Cádiz».

Adjudicatario: Odo, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 65.368.607 ptas.

Expediente: A2/A0.016.23/PC.

Título: «Restauración de la Iglesia y Convento de la Merced».

Adjudicatario: Diseños, Construcciones y Remodelaciones, S.A. (DICORESA).

Presupuesto de adjudicación: 52.069.323 ptas.

Expediente: A2/A0.003.14/PC.

Título: «Restauración del Monasterio de Santa Clara. Belalcázar (Córdoba).

Adjudicatario: Odo, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 190.917.648 ptas.

Expediente: A2/A1.005.29/PC

Título: «Reforma de Edificia para Sede de Biblioteca y Archivo Histórico Provincial. Málaga»

Adjudicatario: Cincos Navarro Construcciones, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 146.545.967 ptas.

Expediente: A2/A2.300.18/AT.

Título: «Custodia de los Fondos Conservados en los Almacenes del Museo Nacional de Arte Hispano Musulmán de Granada».

Adjudicatario: Segurinter, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 9.203.850 ptas.

Expediente: A1/A1.566.41/SM.

Título: «Dotación Mobiliaria Despachos Palacio San Telmo».

Adjudicatario: D. José Manuel Agea Amador.

Presupuesto de adjudicación: 23.689.838 ptas.

Expediente: A1/A1.567.41/SM.

Título: «Dotación Mobiliaria Zona Representativa y Recepción. Palacio de San Telmo».

Adjudicatario: D. José Manuel Agea Amador.

Presupuesto de adjudicación: 22.681.832 ptas.

Expediente: A1/A1.568.41/SM.

Título: «Dotación Mobiliaria Zonas Oficinas. Palacio San Telmo».

Adjudicatario: D. José Manuel Agea Amador.

Presupuesto de adjudicación: 10.672.108 ptas.

Sevilla, 28 de octubre de 1992.— El Director General, José Guirao Cabrera.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO sobre declaración de terrenos francos y registrables. (PP. 1006/92).

El Delegada Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Cádiz, hace saber:

Que como consecuencia del resultado del Concurso Público de registros mineros de esta provincia de Cádiz, celebrado en esta Delegación Provincial el pasado 4 de mayo de 1992 (publicada su convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 79 de 1 de abril de 1992), ha resuelto que no habiéndose presentado ninguna oferta para ellos dentro del plazo reglamentario, el mencionado concurso ha quedado desierto declarándose, por tanto, francos los terrenos ocupados por todos los registros mineros convocados en el concurso.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artº 73 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, no admitiéndose nuevas solicitudes para

los terrenos francos resultantes hasta pasados los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 18 de junio de 1992.— El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada Asociación Andaluza de Industriales de Venta y Alquiler de Material Deportivo, Bebidas y Alimentos de La Hoya de la Mora.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo,

se hace público que en este Consejo a las 12 horas del día 3 de noviembre de 1992, han sido depositados los estatutos de la organización empresarial denominada: Asociación Andaluza de Industriales de Venta y Alquiler de Material Deportivo, Bebidas y Alimentos de La Hoya de la Mora cuyos ámbitos territorial y funcional son: la Comunidad Autónoma Andaluza y de empresarios, siendo los firmantes del acta de constitución, entre otros: Don José Peña Fernández, Don Guillermo Contreras, Don Ireneo Moraleda y Don Bassam Remba Kaffuan.

Sevilla, 4 de noviembre de 1992.- La Secretario General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada Asociación Andaluza de Industriales en Hostelería Ambulante, en Verbenas y Fiestas Populares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo a las 12 horas del día 3 de noviembre de 1992, han sido depositados los estatutos de la organización empresarial denominada: Asociación Andaluza de Industriales en Hostelería Ambulante, en Verbenas de Fiestas Populares, cuyos ámbitos territorial y funcional son: la Comunidad Autónoma Andaluza y de empresarios, siendo los firmantes del acta de constitución, entre otros: Don José Sánchez Alvarez, Don Juan Alonso Ortiz, Don Angel Sánchez Ortega y Don Antonio Martos Fernández.

Sevilla, 4 de noviembre de 1992.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

ANUNCIO. (PP. 1589/92).

El Pleno del Ayuntamiento de San Roque, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 1992, al punto IV-A),

ACORDO:

Aprobar inicialmente la Modificación del PGOU en materia de actividades afectadas por el RAMINP con el contenido y alcance propuesto por los servicios técnicos a la vista del Documento de Avance expuesto al público. (Promovida por este Ayuntamiento).

Suspender el otorgamiento de licencias en el Término Municipal para aquellas actividades que se vean afectadas por las determinaciones del Documento de Aprobación Inicial, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 120, apdo. 1, último párrafo del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se expone al público por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el BOJA, pudiendo ser examinada o en el Dpto. de Urbanismo, Vivienda y Obras de este Ayuntamiento y formularse las alegaciones que procedan.

San Roque, 5 de octubre de 1992.- El Alcalde.

ANUNCIO. (PP. 1638/92).

El Ayuntamiento de San Roque, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 1992, al punto IV-D), acordó la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del área MI-010 del PGOU, promovido por «FUENTE MARIA ESPAÑA S.L.», lo que se hace público para la efectividad del mismo.

San Roque, 5 de octubre de 1992.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAEN)

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTILLA LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

PRIMERA.-

Es el objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante Concurso Oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo con las funciones propias de este puesto mas las de Vigilante de Obras de Rentas y Exacciones, de la plantilla laboral de este Ayuntamiento, de conformidad con la oferta de empleo Público del año 1992, dotada con el sueldo, pagas extraordinarias y demás complementos que correspondan, conforme al Convenio Colectivo para el personal laboral de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la práctica de los ejercicios del Concurso Oposición, los aspirantes, deberán reunir todas y cada una de las condiciones que se expresan a continuación, referidas siempre a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de instancias.

A) Ser Español/a.

B) Estar en edad laboral.

C) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, en el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, habrá de acompañar certificado del Ministerio de Educación y Ciencia que acredite la citada equivalencia.

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas.

TERCERA.- INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso Oposición en el que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, así como los Documentos Acreditativos para la fase del Concurso, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo también presentarse en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTA.- TRIBUNAL.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

VOCALES: Dos componentes de la Comisión de Personal. Un Funcionario designado por el Comité de Empresa, que deberá poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad, titulara o suplentes respectivamente.

El Tribunal está facultado para resolver cuantas incidencias se planteen en el desarrollo del Concurso Oposición y que no estén previstas en la presente Convocatoria.

QUINTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

Para establecer el orden en el que han de actuar los Opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se realizará un sorteo.

SEXTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Con una antelación mínima de 15 días hábiles, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación definitiva de aspirantes, composición del Tribunal, y lugar, día y hora del comienzo del primer ejercicio del Concurso Oposición.

SEPTIMA.- FASE DEL CONCURSO.

Serán computables a efectos del Concurso los siguientes puntos y condiciones:

19.- Por año de servicio en la Administración de Entidades Locales: 0,5 puntos (Máximo 2 puntos).

2) Por titulación superior a la exigida en la base segunda apartado "C" de estas Bases: 1 punto.

3) Por cada curso de 40 horas o superiores relacionados con temas afines al objeto de la plaza a que hace referencia estas bases: 0,2 puntos (Máximo 2 puntos).

4) Por cada curso de menor duración de 40 horas, simposios o Conferencias relacionados con temas afines al objeto de la plaza a que hace referencia estas bases: 0,1 punto (Máximo 1 punto).

OCTAVA.- EJERCICIOS DEL CONCURSO OPOSICION.

Los ejercicios del Concurso Oposición serán tres, obligatorios y eliminatorios en el orden siguiente:

PRIMER EJERCICIO. Consistirá en una copia a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto. Se calificará la velocidad desarrollada, limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

SEGUNDO EJERCICIO. Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de pruebas objetivas sobre la primera parte del anexo, tomando como criterio para valorar esta prueba la siguiente fórmula:

$$R = \frac{A \cdot E}{n-1}$$

En la R. es el resultado final; A, el número de aciertos; E, el número de errores, y n, el número de respuestas posibles por pregunta. El resultado final se multiplicará por 0,2 para hallar la puntuación total del ejercicio.

TERCER EJERCICIO. Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de una hora, un tema propuesto por el Tribunal de entre los que integran la segunda parte del anexo. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

NOVENA.- CALIFICACION.

Los tres ejercicios del Concurso Oposición serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se acuerden y serán expuestas en el tablón de Edictos de la Corporación.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios mas la puntuación obtenida en la fase de Concurso.

DECIMA.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar esta el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría los documentos acreditativos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentará su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir en la instancia solicitando tomar parte en el Concurso Oposición.

UNDECIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases.

NORMAS SUPLETORIAS.-

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril; Ley 30/84 de 2 de

Agosto; Ley 7/85 de 2 de Abril; Real Decreto 896/91 de 7 de Junio y demás disposiciones de aplicación.

TRIGESIMA.-

La presente Convocatoria, las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta, podrán ser impugnados en los casos y formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO

PARTE PRIMERA- MATERIAS COMUNES

- 1.- La Constitución española de 1.978. Principios Generales. Estructura.
- 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.
- 3.- La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.
- 4.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.
- 5.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- 6.- Régimen Local Español. Entidades que comprende. Regulación Jurídica.
- 7.- La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
- 8.- El Municipio. Organización Municipal. Competencias. El Alcalde. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.
- 9.- Procedimiento administrativo local. Registro de Documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- 10.- La función pública local. Derechos y deberes de los funcionarios públicos y locales.
- 11.- El Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.
- 12.- Haciendas Locales. Clasificaciones de los ingresos. Los Presupuestos Locales.

PARTE SEGUNDA- MATERIAS ESPECIFICAS

- 1.- Introducción a la comunicación. El lenguaje como medio de comunicación. Diferencia entre información y Comunicación. Tipos de Comunicación.
- 2.- Atención al Público. Acogida e información del administrado. de información administrativa.
- 3.- Concepto de Documento, Registro y Archivo. Funciones del Registro y del Archivo. Clases de Archivo. Especial consideración al Archivo de Gestión.
- 4.- Análisis documental: Documentos oficiales. Formación del Expediente. Documentación de apoyo informativo. Criterios de ordenación de Archivo como fuente de información. Servicios del Archivo.
- 5.- Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación del Archivo. Disposiciones legales sobre normalización y procedimiento. Escritos oficiales.
- 6.- El concepto de informática, desarrollo histórico. La información y el Ordenador electrónico. Nociones sobre Microordenadores. Elementos físicos. Sistema Operativo. Programas de aplicación.
- 7.- La automatización de oficinas. Concepto y aplicaciones. Sistemas físicos y lógicos. Archivo y agenda electrónica.
- 8.- Los sistemas de tratamiento de textos.

Baeza, 14 de octubre de 1992.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION DE UNA PLAZA DE APAREJADOR MUNICIPAL:

PRIMERA: Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante Concurso-Oposición, de una plaza de Aparejador, vacante en la plantilla de funcionarios de conformidad con la oferta de Empleo Público del año 1.992, dotada con sueldo, pagas extraordinarias y demás complementos que corresponda, encuadrado dentro del Grupo B. Escala Administrativa Especial. Subescala Técnica. Clase Media. Edad de Jubilación 65 años.

SEGUNDA: Condiciones de los aspirantes:

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- a) Ser español/a
- b) Tener cumplidos 18 años en el momento de presentación de instancias y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa. El exceso de edad podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.
- c) Estar en posesión del título de Aparejador, Arquitecto Técnico, equivalente o superior en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas con sentencia firme.
- f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica prevista en la legislación vigente.

TERCERA: Funciones.

Las que determina el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los que determina la Corporación de carácter análogo a su plaza y la dirección de obras que ejecute este Ayuntamiento por sí o por contratos.

CUARTA: Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, así como los documentos acreditativos para la fase de Concurso, deberán ser dirigidos al Sr. Alcalde, en ellas se hará referencia a que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y que se compromete a prestar juramento o promesa según las disposiciones vigentes. Se presentarán en el registro general del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, acompañando cheque de pago o justificante de haber hecho efectiva dicha cantidad.

QUINTA: Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para oír reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán admitidas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva y será hecha pública en la forma indicada anteriormente.

SEXTA: Tribunal Calificador.

Estará constituido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991 de la forma siguiente:

PRESIDENTE: Alcalde o Concejal en quien delegue.

VOCALES: Un representante de la Junta de Andalucía. Un funcionario de carrera designado por la Corporación a propuesta de la Junta de Personal de igual o superior categoría o titulación. El Jefe del Servicio. Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos.

SECRETARIO: El de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

El Tribunal podrá disponer o requerir un asesor para aquellas materias que considere oportunas.

La designación de los miembros del Tribunal y de sus suplentes, se hará pública en el B.O.P. y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la existencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes respectivamente.

El Tribunal está facultado para resolver cuantas incidencias se planteen en el desarrollo del concurso-oposición y que no estén previstos en la presente convocatoria.

SEPTIMA: Comienzo y desarrollo de los ejercicios de la oposición y concurso. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios en que no puedan realizarse conjuntamente se verificará un sorteo. Al menos quince días antes de celebrarse el primer ejercicio, se anunciará en el Boletín Oficial de la provincia, el Tribunal, día y hora y lugar en que habrá de realizarse.

Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitud o falsedad, deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procediere.

OCTAVA: Ejercicios de la oposición y concurso.

A) Fase de la Oposición.

Los ejercicios serán los siguientes, todos ellos eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de una hora, a preguntas relativas a los temas incluidos en cada uno de los grupos I y II del Anexo I de esta convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de una hora, a preguntas, según las dos opciones de especialidad, de entre las materias comprendidas en los grupos I y II del Anexo 2º.

Tercer ejercicio: Será de carácter práctico y consistirá en resolver dos supuestos determinados por el Tribunal, en relación con la naturaleza de sus funciones a desempeñar.

Para ello los aspirantes podrán ir provistos de cinta métrica, libros, textos legales, calculadores y cualquier otro elemento que el opositor pueda considerar oportuno.

B) Fase de Concurso.

- Por servicios prestados en la Administración Pública, Local u Organismos de ellas dependientes: 0,5 puntos por año o fracción. Máximo 2,5 puntos.

- Por cursos completos de Arquitectura o Ingeniería Técnica realizados en la Universidad, distintos a los de la obtención del Título requerido: 1 punto por curso.

- Por cursos o cursillos sobre Arquitectura, Urbanismo, Seguridad e Higiene en el trabajo o Protección Civil con el menos 30 horas de duración: 0,20 puntos por curso. Máximo 2 puntos.

- Participación en Simposios, Jornadas Técnicas y cursos de menos de 30 horas sobre temas relacionados con la profesión: 0,10 puntos por cada uno. Máximo 1 punto.

- Por cursos de Informática: Programación o manejo de programas técnicos: 0,2 puntos. Máximo 0,60 puntos.

- Por trabajos de Investigación y publicaciones debidamente documentados: 0,2 puntos. Máximo 1 punto.

NOVENA: Calificación de los ejercicios.

El 1º, 2º y 3º ejercicio serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco puntos para pasar al siguiente.

La puntuación de cada opositor, en cada uno de los ejercicios se obtendrá dividiendo la suma de los puntos obtenidos por cada uno de ellos, por el número de miembros del Tribunal, quedando eliminados los opositores que tengan una puntuación inferior a 5 puntos en cualquiera de los ejercicios.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, más la puntuación obtenida en la fase de Concurso, siendo dicha calificación la que determinará el orden en la relación de aprobados.

DECIMA: Resolución de empates.

En caso de empate se realizarán sucesivas tandas de preguntas una de cada una de las partes del temario adjunto a la Convocatoria hasta que se produzca el desempate por escrito.

UNDECIMA: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los ejercicios realizados por los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, así como el nombre del aprobado y la puntuación obtenida, que se elevará a la Alcaldía para que formule la correspondiente Propuesta de Nombramiento, no pudiendo figurar en dicha relación mayor número de aprobados que el de las plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de su aprobación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Si en el plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en los datos expuestos en la instancia solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición.

DUODECIMA: Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria, o en la legislación vigente, para el buen orden del Concurso-Oposición.

DECIMOTERCERA: Para lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación en primer lugar, la ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen local, subsidiariamente, el Reglamento de Funcionarios de Administración Pública, de 19 de diciembre de 1.984, aprobado por Real Decreto 2.223/1.984 y demás legislación concordante.

ANEXO I**GRUPO I. DERECHO CIVIL Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PROPIEDAD URBANA.**

Tema 1. El derecho de propiedad. Contenido y extensión. Adquisición del dominio. Modos originarios y derivativos. Actuaciones que nacen del dominio Deslinde, Amojonamiento y cierre de fincas. Acción reivindicatoria.

Tema 2. Pérdida del dominio. Modos voluntarios e involuntarios. La Ley de Expropiación Forzosa. Criterios de valoración. Valoración en las expropiaciones urbanísticas. El procedimiento de urgencia. La expropiación en casos especiales. Ocupación temporal. Jurados provinciales en expropiación forzosa.

Tema 3. Propiedades especiales. Propiedad de aguas. Propiedad de minas. Propiedad industrial. Propiedad intelectual.

Tema 4. La posesión. Su naturaleza jurídica. Adquisición y pérdida de la misma. Clases de posesión según el Código Civil. Protección del estado posesorio. Los interdictos. Particularidades de la posición de bienes inmuebles.

Tema 5. Derecho real de servidumbre: Fundamento, características y elementos. Clases. Adquisición y pérdida de servidumbre. Las servidumbres voluntarias.

Tema 6. Servidumbre legales. Su concepto y regulación en el Código Civil. Servidumbre de regulación administrativa.

Tema 7. Derechos reales de garantía. La hipoteca: Concepto, características y clases. Hipotecas legales e hipotecas voluntarias. La hipoteca mobiliaria. La prenda sin desplazamiento. La anticresis.

Tema 8. La obligación: Concepto. Estructura. Elementos que la integran. Fuentes de las obligaciones. Clasificaciones. Cumplimientos de las obligaciones. Extinción. Incumplimiento y cumplimiento anormal. Pruebas de las obligaciones.

Tema 9. El contrato: Fundamento y función. Elementos del contrato. Forma y clasificación de los contratos. El contrato preparatorio o precontrato. El contrato de opción, perfección y efectos del contrato. Eficacia, interpretación, rescisión y nulidad de los contratos.

Tema 10. El contrato de compraventa: Concepto y clases. Elementos personales, reales. Obligaciones del vendedor y del comprador. El tanteo y retracto.

Tema 11. El contrato de arrendamiento de obras: Concepto, elementos contenidos y responsabilidades. El contrato de arrendamiento de servicios.

Tema 12. El contrato de arrendamiento. El arrendamiento de cosas. Derechos y obligaciones del arrendador y del arrendatario. Régimen especial del arrendamiento de fincas urbanas. La Ley de Arrendamientos urbanos. Conceptos y clases de rentas.

Tema 13. Reglamento de salubridad y habitabilidad de la vivienda. Cédula de habitabilidad. Condiciones higiénicas mínimas de las viviendas.

Tema 14. Edificios ruinosos. Declaración de Ruina. Procedimiento y Tramitación.

Tema 15. Legislación sobre vivienda de protección oficial: Beneficios, Cédulas de calificación provisional y definitiva. Limitaciones en la rentabilidad y valor de venta. Infracciones y sanciones. Descalificación y efectos de la misma. Protección oficial de la actividad inmobiliaria.

Tema 16. El texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Régimen Urbanístico del suelo. La ejecución de los Planes de ordenación. Sistemas de actuación. Beneficios tributarios de la Ley del Suelo.

Tema 17. El Reglamento de Planeamiento.

Tema 18. El Reglamento de disciplina Urbanística.

Tema 19. El Reglamento de Gestión Urbanística.

GRUPO II. DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS.

Tema 1. La Constitución actual Española: Características y principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. Relaciones entre ambas instituciones.

Tema 2. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Tribunal Constitucional. La Reforma Constitucional. El Consejo. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La Administración Pública. El Derecho Administrativo. Las fuentes del Derecho Administrativo español especial referencia a la Ley y al Reglamento.

Tema 4. Los potestades administrativas. Los actos administrativos: Conceptos, elementos, clasificación, requisitos y revocación de los actos administrativos. El silencio administrativo: naturaleza y régimen jurídico. El principio de publicidad de la actividad administrativa.

Tema 5. El servicio público: concepto y clases. Formas de gestión. Gestión directa y descentralizada. Régimen de concesión. La actividad mercantil e industrial de los entes públicos. Empresas públicas.

Tema 6. Los contratos de la Administración: distinción entre los contratos administrativos y los demás del Estado. La Ley articulada de Contratos del Estado.

Tema 7. Sistemas de contratación de Obras. Intervención del Consejo del Estado y del Tribunal de Cuentas. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa. Clasificación y registro de los Contratistas.

Tema 8.- Proyectos oficiales de obras, redacción, supervisión y condiciones / que han de cumplir. Recepciones de obras, provisional y definitiva. Plazo de / garantía. Certificaciones y liquidaciones de obras. Legislación especial sobre / revisión de precios. Índices de precios y módulos de revisión. Fórmulas polínd / micas. El Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

Tema 9. Ley de Procedimiento Administrativo. Ambito de aplicación. Los órganos / administrativos. Los interesados. Actuación administrativa. Procedimiento. Revi / sión de los actos. Procedimiento. Revisión de los actos. Procedimientos especia / les. Conflictos jurisdiccionales.

Tema 10. La administración Local. Entes Locales. Legislación vigente en mate / ria de Régimen Local.

Tema 11. El Municipio. Autoridades y Organos Municipales. Competencias.

Tema 12. Actual estructura Administrativa del Ayuntamiento de Baeza: Organi / grama Funcional. Actual Estructura Político. Las Delegaciones de Servicios.

Tema 13. Los Funcionarios Públicos Locales. Derechos y obligaciones. Responsa / bilidades.

Tema 14. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimien / to de Elaboración y Aprobación.

Tema 15. La Provincia, Autoridades y Organos Provinciales. Competencias.

Tema 16. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía Municipal y Control / Jurisdiccional.

Tema 17. El Dominio Público. El Patrimonio Privado de la Administración.

Tema 18. formas de Actividad de las Entidades Locales. La Intervención Admi / nistrativa en la Actividad Privada, Procedimiento del Otorgamiento de Licen / cias.

Tema 19. El servicio Público en la Esfera Local. Los modos de gestión de los / Servicios Públicos. Consideración especial de la Concesión.

Tema 20. Intervención Administrativa en Defensa del Medio Ambiente.

GRUPO I.- URBANISMO.

- 1.- El Planeamiento Urbanístico del Territorio
- 2.- Ejecución del Planeamiento
- 3.- Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo y discipli / ne urbanística.
- 4.- Valoración del suelo. Criterios de valoración de terrenos. Valor inicial / y valor urbanístico. Valoración de obras.
- 5.- El Plan General de Ordenación Urbana de Baeza. Normativa y Ordenación.
- 6.- Clasificación y regulación del suelo en el Plan General de Ordenación Ur / bana de Baeza.
- 7.- Desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Baeza. Planes Parcia / les.
- 8.- El Plan Especial de Protección. Reforma Interior y Mejora Urbana de Baeza / Catálogo del Centro Histórico. Normativa.
- 9.- El Plan Especial de Baeza. Documentos que lo componen. Justificación y Ob / jetivos. Enfoque Metodológico.
- 10.- El Espacio Territorial y Urbano de la ciudad de Baeza. Análisis históri / co y urbanístico.
- 11.- Criterios y objetivos de intervención del Plan Especial de Baeza. Pro / puestas e instrumentos de intervención. Desarrollo y Financiación.
- 12.- Conocimientos Básicos de Protección Civil. Los Planes de Emergencia Muni / cipal.

GRUPO II.- OBRAS.

1. Realización de Mediciones y Presupuesto de obras de edificación y urban / ización.
2. Replanteo en obras de edificación y urbanización.
3. Cálculo de resistencia de elementos constructivos, tanto de hormigón como / de acero.
4. Redes de saneamiento y de abastecimiento de agua potable en poblaciones. / Trazado y Características.
5. Tipos, clases y categorías de los cementos. Recomendaciones prácticas para / la utilización de los mismos, según la Instrucción para el proyecto y la eje / cución de obras de hormigón en masa o armado.
6. Estimación y valoración de edificaciones.
7. Contratación de obras municipales. Certificaciones, recepción y liquidación
8. Condiciones higiénicas mínimas de las viviendas. Cédula de habitabilidad.
9. La declaración de ruina. Supuestos. Procedimiento. El concepto de "Ruina Ur / banística".
10. Requisitos y condiciones exigibles para la construcción o transformación / de edificios y locales para destinarlos a espectáculos públicos y activida / des recreativas. Licencias de construcción o reforma de apertura.
11. Precauciones y medidas contra incendios en establecimientos públicos.
12. Establecimiento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas / Procedimiento para la concesión de licencias.

Baeza, octubre de 1992.- El Alcalde. La Secretaria.

ANUNCIO de bases.

BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE MONITOR-VIGILANTE DE DEPORTES.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Se convoca concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Monitor / Vigilante de Deportes de la plantilla laboral de esta Corporación, reglaman / tación laboral de la construcción, grupo de cotización 8 y retribuciones asi / miladas al grupo 0 de funcionarios municipales.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.-

-Ser Español, mayor de 18 años.
-Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

-No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio del cargo
-No hallarse en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad previas / tos en las leyes.

TERCERA.- SOLICITUDES.-

Las instancias para tomar parte en el concurso-oposición se presentarán, di / rigidas al Sr. alcalde, en el Registro General, durante el plazo de 20 días / naturales contados a partir del siguiente, al en que aparezca el anuncio en / en el B.O.E. previa oferta pública de empleo publicada en el B.O.E.
Deberán acompañar el justificante de ingreso de la cantidad de 1.000 ptes / en la Depositaria Municipal.

CUARTA.- ADMISIÓN:

Expirado el plazo de admisión, el Sr. Alcalde aprobará la lista provisional / de admitidos que se hará pública en el Tablón de Edictos Municipales, por tér / mino de 15 días a efectos de reclamaciones, elevándose a definitiva sin más / trámites si no las hubiera.

QUINTA.- El Tribunal estará integrado por:

Presidente: El Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.
Vocales: El presidente de la Comisión de Personal. Un Concejal de la Oposi / ciones y un representante del Personal Municipal, designado por Comi / tado de Personal.

Secretari: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La composición del mismo se hará pública en el Tablón de Edictos Municipales / y en el B.O.P.

SEXTA.- El orden de actuación de los concursantes será mediante sorteo públi / co que se publicará en el B.O.P., junto a la lista definitiva de admitidos y / el día, la hora y el lugar donde darán comienzo las pruebas, así como la compo / sición del Tribunal, a efectos de posible recusación, por plazo de 15 días.

SEPTIMA.- FASE DEL CONCURSO. Las puntuaciones se otorgarán con arreglo al si / guiente baremo de méritos:

-Por cada mes de servicios prestados como empleado en este Ayuntamiento u Or / ganismo de él dependiente, 0,10 puntos, hasta un máximo de 2,5 puntos.
-Por estar en posesión de títulos o diplomas de Animados/Monitor de Tenis o / Tenis de Mesa, de Socorrista Acuático 1 punto por cada uno de ellos hasta un / máximo de 3 puntos.

OCTAVA.- FASE OPOSICIÓN:

Primer Ejercicio. De carácter eliminatorio, consistirá en superar cada una de / las siguientes pruebas físicas: Salto de longitud: 4,5 m. Salto de altura / 1,40 m. Carrera de 100 m lisos en 14 segundos y Carrera de 1 km. en 3 minu / tos y 40 segundos.

Segundo Ejercicio. También de carácter eliminatorio consistirá en responder / por escrito a las preguntas que el Tribunal formule de entre los temas que / figuran en el Anexo de estas Bases.

NOVENA.- RELACION DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará la rela / ción de aprobados con arreglo al orden de puntuación y la correspondiente / propuesta de nombramiento al Sr. Alcalde.

Los concursantes propuestos presentarán en el plazo de 30 días hábiles con / tados desde la fecha de su aprobación los documentos acreditativos de que / reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, tras lo cual el Sr. Alca / de procederá al nombramiento.

Si en el plazo indicado no se presentaran los documentos acreditativos no / podrán ser nombrados, quedando anulados sus actuaciones, sin perjuicio de e / xigir la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en sus / datos.

DECIMA.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se puedan / plantear y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto orden de las / pruebas. En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en las / Disposiciones vigentes.

A N E X O

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales.
- 2.- Derechos y deberes fundamentales de los Españoles. El defensor del Pueblo
- 3.- La Organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Gene / rales.
- 4.- El Poder Judicial. El Poder Judicial.
- 5.- La Organización territorial del Estado.
- 6.- Las Comunidades Autónomas.
- 7.- La Administración Local.
- 8.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones gene / rales.
- 9.- Competencias y organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- 10.- Régimen Local Español. Entidades que comprende.
- 11.- Regulación Jurídica Española
- 12.- La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
- 13.- El Municipio. Organización Municipal. Competencias.
- 14.- El Alcalde. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.
- 15.- Procedimiento Administrativo local. Registro de documentos. Comunicaciones / y Notificaciones.
- 16.- La función pública local. Derechos y deberes de los funcionarios públicos / y locales
- 17.- El Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pú / blica. sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.
- 18.- Los Monitores Deportivos. Obligaciones
- 19.- Actual Regulación del Deporte en España.
- 20.- Estructuración del Deporte en Andalucía.

Baeza, octubre de 1992.- El Alcalde. La Secretaria.

ANUNCIO de bases.

BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE MONITOR DE DEPORTES.-

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Se convoca concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de monitor / de Deportes de la plantilla laboral de esta Corporación, reglamentación labo / ral de la construcción, grupo de cotización 8 y retribuciones asimiladas al / nivel 0 de funcionarios municipales.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.-

- Ser Español, mayor de 18 años.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio del cargo.
- No hallarse en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad pre / vistos en las leyes.

TERCERA.- SOLICITUDES.-

Las instancias para tomar parte en el concurso-oposición se presentarán, di / rigidas al Sr. alcalde, en el Registro General, durante el plazo de 20 días na /

turales contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio en / al B.O.E. previa oferta pública de empleo publicada igualmente en el B.O.E. Deberá acompañar el justificante de ingreso de la cantidad de 1.000 ptas en Depósito Municipal.

CUARTA.- ADMISIÓN.-

Expirado el plazo de admisión, el Sr. Alcalde aprobará la lista provisional de admitidos que se hará pública en el Tablón de Edictos Municipales, por / término de 15 días a efectos de reclamaciones elevándose a definitiva sin / más trámites si no los hubiera.

QUINTA.- El TRIBUNAL estará integrado por:

Presidente: El Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.
Vocales: El Presidente de la Comisión de Personal, Un Concejal de la Oposición y Un representante del Personal Municipal, designado por el Comité / de Personal.
Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.
La Composición del mismo se hará pública en el Tablón de Edictos Municipales y en el B.O.P.

SEXTA.- El orden de actuación de los concursantes será mediante sorteo público que se publicará en el B.O.P., junto a la lista definitiva de admitidos y el día, la hora y el lugar donde darán comienzo las pruebas, así como la composición del Tribunal, a efectos de posible recusación, por plazo de 15 días.

SEPTIMA.- FASE DEL CONCURSO: Las puntuaciones se otorgarán con arreglo al siguiente baremo de méritos:

Por cada mes de servicios prestados como empleado en este Ayuntamiento u Organismo de él dependiente, 0,10 puntos, hasta un máximo de 2'5 puntos.
Por estar en posesión de títulos o diplomas de Monitor de Baloncesto, Anima/Jor de Tenis o Animador Cultural 1 punto por cada uno de ellos hasta un máximo de 3 puntos. Si el título de Baloncesto es de Entrenador de 2 puntos y si es de entrenador nacional 3 puntos.

OCTAVA.- FASE DE LA OPOSICIÓN:

Primer Ejercicio. De carácter eliminatorio, consistirá en superar cada una / de las siguientes pruebas físicas: Salto de longitud: 4,5m. Salto de altura: 1,40 m. Carrera de 100 m lisos en 14 segundos y Carrera de 1 km. en 3 minutos y 40 segundos.

Segundo ejercicio. También de carácter eliminatorio consistirá en responder por escrito a las preguntas que el Tribunal formule de entre los temas que figuran en el Anexo de estas Bases.

NOVENA.- RELACION DE APROBADOS:

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aprobados con arreglo al orden de puntuación y la correspondiente / propuesta de nombramiento al Sr. Alcalde.

Los concursantes propuestos presentarán en el plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de su aprobación, los documentos acreditativos de que / reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, tras lo cual el Sr. Alcalde procederá al nombramiento.

Si en el plazo indicado no presentaren los documentos acreditativos no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de exigir la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en sus datos.

DECIMA.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se puedan / plantear y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto orden de las pruebas. En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en las Disposiciones vigentes.

A N E X O

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales.
- 2.- Derechos y deberes fundamentales de los Españoles. El defensor del Pueblo.
- 3.- La Organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales.
- 4.- El Poder Judicial.
- 5.- La Organización territorial del Estado.
- 6.- Las Comunidades Autónomas.
- 7.- La Administración Local.
- 8.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales.
- 9.- Competencias y organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- 10.- Régimen Local Español. Entidades que comprende.
- 11.- Regulación Jurídica Española.
- 12.- La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
- 13.- El Municipio. Organización Municipal. Competencias.
- 14.- El Alcalde. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.
- 15.- Procedimiento administrativo local. Registro de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.
- 16.- La función pública local. Derechos y deberes de los funcionarios públicos y locales.
- 17.- El Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración / Pública. sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.
- 18.- Los Monitores Deportivos. Obligaciones.
- 19.- Actual Regulación del Deporte en España.
- 20.- Estructuración del Deporte en Andalucía.

Baeza, octubre de 1992.- El Alcalde. La Secretaria.

AYUNTAMIENTO DE MARTOS

EDICTO.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS.-

HACE SABER.- Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria celebrada el día 9 de Octubre actual, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

- Aprobar las bases que han de regir la provisión en propiedad de una plaza de Ayuda a domicilio, vacante en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, mediante concurso.

B A S E S:

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso de una plaza de Ayuda a Domicilio, vacante en la plantilla de Personal laboral de este Ayuntamiento, equiparada al nivel E de la plantilla de Funcionarios.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.-

a) Ser español (a), mayor de 18 años y menor de 55 años de edad.

b) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad, equivalente o superior.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio del cargo.

d) NO haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las administraciones públicas.

e) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad prevista en las leyes.

TERCERA.- Presentación de instancias.-

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y en ellas el aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, y que se compromete a prestar juramento o promesa en los términos legalmente establecidos con carácter previo a la toma de posesión, si resultare seleccionado.

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto de anuncio de convocatoria en el B.O.E. Las instancias podrán presentarse en la forma determinada por el artículo 66. de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Irán acompañadas del resguardo acreditativo de los ingresos de derechos de examen.

CARTA.- Derechos de examen.-

Los derechos de examen se fijan en 3.000 pesetas, y serán satisfechos por los aspirantes en la Tesorería de este Ayuntamiento. Sólo serán devueltas en caso de no ser admitidos y previa solicitud del interesado.

QUINTA.- Lista de admitidos.-

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a publicar la lista de admitidos y excluidos. En la resolución se indicará el plazo de subsanación que se concede a los últimos, conforme se prevee en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y se designará al Tribunal calificador, determinándose además el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

SEXTA.- Tribunal.-

El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocal 1º: El Jefe del Servicio.

- Vocal 2º: Un representante de los trabajadores con titulación igual o superior a la de la plaza convocada.

- Vocal 3º: El Presidente de la Comisión de Personal.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros titulares o suplentes respectivos.

SEPTIMA.- Fecha de comienzo de los ejercicios.-

La fecha de comienzo de los ejercicios se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, además de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación mínima de 15 días hábiles. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

OCTAVA.- Méritos a valorar.-

Los méritos que los concursantes podrán alegar y que el Tribunal valorará serán los siguientes:

- 1.- Por estar en posesión de título facultativo superior al exigido para concursar: 0.5 puntos.-
- 2.- Por cada mes de servicios prestados en esta Corporación, desempeñando funciones similares a la plaza objeto de esta convocatoria: 0.20 puntos.-
- 3.- Por cada mes de servicio prestado en otra Corporación, en plaza de igual categoría y función análoga: 0.10 puntos.-

NOVENA.- Calificación de méritos.-

El Tribunal calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos, y formará la relación en función de las puntuaciones totales obtenidas por cada uno de ellos.

Los méritos alegados y no justificados no serán valorados.

El resultado se hará público el mismo día en que se acuerde, y será expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación.

DECIMA.- Relación de aprobados.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, formulando ante el Alcalde propuesta de nombramiento. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en sus instancias.

UNDECIMA.- Presentación de documentos.-

La documentación a presentar por el aspirante propuesto será la siguiente:

- 1) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente o Documento Nacional de Identidad.
- 2) Copia auténtica o fotocopia que deberá de presentarse acompañada del original para su compulsión del Título de Certificado de Escolaridad.
- 3) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones.
- 4) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

DUODECIMA.-

El Tribunal queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases.

DECIMOTERCERA.-

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 2233/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado; Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 3 de noviembre de 1992.- El Alcalde Presidente.

EDICTO.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS.-

HACE SABER.- Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria celebrada el día 9 de Octubre actual, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

- Aprobar las bases que han de regir la provisión en propiedad de una plaza de Jardinero, vacante en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, mediante concurso-oposición.

B A S E S:

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso oposición de una plaza de Jardinero, vacante en la plantilla de Personal laboral de este Ayuntamiento, equiparada al nivel E de la plantilla de Funcionarios.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.-

- a) Ser español (a), mayor de 18 años y menor de 55 años de edad.
- b) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad, equivalente o superior.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio del cargo.
- d) NO haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las administraciones públicas.
- e) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad prevista en las leyes.

TERCERA.- Presentación de instancias.-

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y en ellas el aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, y que se compromete a prestar juramento o promesa en los términos legalmente establecidos con carácter previo a la toma de posesión, si resultare seleccionado.

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto de anuncio de convocatoria en el B.O.E. Las instancias podrán presentarse en la forma determinada por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Irán acompañadas del resguardo acreditativo de los ingresos de derechos de examen.

CARTA.- Derechos de examen.-

Los derechos de examen se fijan en 3.000 pesetas, y serán satisfechos por los aspirantes en la Tesorería de este Ayuntamiento. Sólo serán devueltas en caso de no ser admitidos y previa solicitud del interesado.

QUINTA.- Lista de admitidos.-

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a publicar la lista de admitidos y excluidos. En la resolución se indicará el plazo de subsanación que se concede a los últimos, conforme se prevee en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y se designará al Tribunal calificador, determinándose además el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

SEXTA.- Tribunal.-

El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocal 1º: El Jefe del Servicio.

- Vocal 2º: Un representante de los trabajadores con titulación igual o superior a la de la plaza convocada.

Vocal 39: El Presidente de la Comisión de Personal.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien deleque, que actuará con voz y voto.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros titulares o suplentes respectivos.

SEPTIMA.- Fecha de comienzo de los ejercicios.-

La fecha de comienzo de los ejercicios se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento además de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación mínima de 15 días hábiles. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

OCTAVA.-

a) Fase del concurso:

1.- Por estudio:

1 punto por estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.

2 puntos por estar en posesión del Título de Bachiller Superior o equivalente.

2.- Por haber trabajado como jardinero en esta Corporación: 0.20 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

3.- Por haber trabajado como jardinero en otra Administración: 0.10 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto.

4.- Por estar en posesión del carnet de conducir, B-1 ó superior: 1 punto.

b) Ejercicios de la oposición.-

Primera prueba: De carácter obligatorio. Consistirá en la realización de un examen tipo test, de preguntas relacionadas con el temario que figura como anexo a estas bases.

Tercera prueba: Igualmente obligatoria. Consistirá en un caso práctico de materias relacionadas con la función a desarrollar. A tal efecto, por el Tribunal se fijará la modalidad y el tiempo máximo.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.-

Todos los ejercicios obligatoriamente serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios obligatorios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

DECIMA.- Relación de aprobados.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, formulando ante el Alcalde propuesta de nombramiento. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, salvo

casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en sus instancias.

UNDECIMA.- Presentación de documentos.-

La documentación a presentar por el aspirante propuesto será la siguiente:

1) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente o Documento Nacional de Identidad.

2) Copia auténtica o fotocopia que deberá de presentarse acompañada del original para su compulsión del Título de Certificado de Escolaridad.

3) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones.

4) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

DUODECIMA.-

El Tribunal queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases.

DECIMOTERCERA.-

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 2233/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado; Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

A N E X O : =====

Temario del primer ejercicio.-

1.- La Constitución española de 1.978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.

3.- El Municipio. El término Municipal. La población. El empadronamiento.

4.- Órganos de Gobierno Municipal. Composición.

5.- El Estatuto de los Trabajadores. Los contratos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 3 de noviembre de 1992.- El Alcalde Presidente.

EDICTO.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS.-

HACE SABER.- Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria celebrada el día 9 de Octubre actual, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

- Aprobar las bases que han de regir la provisión en propiedad de una plaza de Limpiadora de Dependencias Municipales, vacante en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, mediante concurso.

B A S E S :

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso de una plaza de Limpiadora, vacante en la plantilla de Personal laboral de este Ayuntamiento, equiparada al nivel E de la plantilla de Funcionarios.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.-

a) Ser español (a) y mayor de 18 años.

b) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad, equivalente o superior.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio del cargo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las administraciones públicas.

e) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad prevista en las leyes.

TERCERA.- Presentación de instancias.-

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y en ellas el aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, y que se compromete a prestar juramento o promesa en los términos legalmente establecidos con carácter previo a la toma de posesión, si resultare seleccionado.

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto de anuncio de convocatoria en el B.O.E. Las instancias podrán presentarse en la forma determinada por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Irán acompañadas del resguardo acreditativo de los ingresos de derechos de examen.

CARTA.- Derechos de examen.-

Los derechos de examen se fijan en 3.000 pesetas, y serán satisfechos por los aspirantes en la Tesorería de este Ayuntamiento. Sólo serán devueltas en caso de no ser admitidos y previa solicitud del interesado.

QUINTA.- Lista de admitidos.-

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a publicar la lista de admitidos y excluidos. En la resolución se indicará el plazo de subsanación que se concede a los últimos, conforme se prevé en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y se designará al Tribunal calificador, determinándose además el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

SEXTA.- Tribunal.-

El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocal 1º: El Jefe del Servicio.

- Vocal 2º: Un representante de los trabajadores con titulación igual o superior a la de la plaza convocada.

- Vocal 3º: El Presidente de la Comisión de Personal.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros titulares o suplentes respectivos.

SEPTIMA.- Fecha de comienzo de los ejercicios.-

La fecha de comienzo de los ejercicios se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, además de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación mínima de 15 días hábiles. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

OCTAVA.- Méritos a valorar.-

Los méritos que los concursantes podrán alegar y que el Tribunal valorará serán los siguientes:

1.- Por estar en posesión de título facultativo superior al exigido para concursar: 0,5 puntos.-

2.- Por cada mes de servicios prestados en esta Corporación, desempeñando funciones similares a la plaza objeto de esta convocatoria: 0,20 puntos.-

3.- Por cada mes de servicio prestado en otra Corporación, en plaza de igual categoría y función análoga: 0,10 puntos.-

NOVENA.- Calificación de méritos.-

El Tribunal calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos, y formará la relación en función de las puntuaciones totales obtenidas por cada uno de ellos.

Los méritos alegados y no justificados no serán valorados.

El resultado se hará público el mismo día en que se acuerde, y será expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación.

DECIMA.- Relación de aprobados.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, formulando ante el Alcalde propuesta de nombramiento. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en sus instancias.

UNDECIMA.- Presentación de documentos.-

La documentación a presentar por el aspirante propuesto será la siguiente:

1) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente o Documento Nacional de Identidad.

2) Copia auténtica o fotocopia que deberá de presentarse acompañada del original para su compulsación del Título de Certificado de Escolaridad.

3) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones.

4) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

DUODECIMA.-

El Tribunal queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases.

DECIMOTERCERA.-

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 2233/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado; Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 3 de noviembre de 1992.- El Alcalde Presidente.

EDICTO.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS.-

HACE SABER.- Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria celebrada el día 9 de Octubre actual, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

- Aprobación de las bases que han de regir la provisión en propiedad de una plaza de Limpiadora-Cocinera, vacante en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, mediante concurso.

B A S E S:

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso de una plaza de Limpiadora-cocinera, vacante en la plantilla de Personal laboral de este Ayuntamiento, equiparada al nivel E de la plantilla de Funcionarios.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.-

a) Ser español (a), mayor de 18 años y menor de 55 años de edad.

b) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad, equivalente o superior.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio del cargo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las administraciones públicas.

e) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad prevista en las leyes.

f) Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

TERCERA.- Presentación de instancias.-

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y en ellas el aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, y que se compromete a prestar juramento o promesa en los términos legalmente establecidos con carácter previo a la toma de posesión, si resultare seleccionado.

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto de anuncio de convocatoria en el B.O.E. Las instancias podrán presentarse en la forma determinada por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Irán acompañadas del resguardo acreditativo de los ingresos de derechos de examen.

CARTA.- Derechos de examen.-

Los derechos de examen se fijan en 3.000 pesetas, y serán satisfechos por los aspirantes en la Tesorería de este Ayuntamiento. Sólo serán devueltas en caso de no ser admitidos y previa solicitud del interesado.

QUINTA.- Lista de admitidos.-

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a publicar la lista de admitidos y excluidos. En la resolución se indicará el plazo de subsanación que se concede a los últimos, conforme se prevee en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y se designará al Tribunal calificador, determinándose además el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

SEXTA.- Tribunal.-

El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocal 1º: El Jefe del Servicio.

- Vocal 2º: Un representante de los trabajadores con titulación igual o superior a la de la plaza convocada.

- Vocal 3º: El Presidente de la Comisión de Personal.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros titulares o suplentes respectivos.

SEPTIMA.- Fecha de comienzo de los ejercicios.-

La fecha de comienzo de los ejercicios se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, además de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación mínima de 15 días hábiles. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

OCTAVA.- Méritos a valorar.-

Los méritos que los concursantes podrán alegar y que el Tribunal valorará serán los siguientes:

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

1.- Experiencia Profesional:

a) Por la realización de la actividad objeto de la convocatoria, en esta Corporación: 0.50 puntos por mes. Máximo 5 puntos.

b) En otra Corporación: 0.20 puntos por mes. Máximo 2'5 puntos.

c) En empresa privada: 0.10 puntos por mes. Máximo 1 punto.

2.- Otros méritos alegados por los aspirantes: Hasta un máximo de 2 puntos.

NOVENA.- Calificación de méritos.-

El Tribunal calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos, y formará la relación en función de las puntuaciones totales obtenidas por cada uno de ellos, con arreglo al baremo que figura en la base octava.

Los méritos alegados y no justificados no serán valorados.

El resultado se hará público el mismo día en que se acuerde, y será expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación.

DECIMA.- Relación de aprobados.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, formulando ante el Alcalde propuesta de nombramiento. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en sus instancias.

UNDECIMA.- Presentación de documentos.-

La documentación a presentar por el aspirante propuesto será la siguiente:

1) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente o Documento Nacional de Identidad.

2) Copia auténtica o fotocopia que deberá de presentarse acompañada del original para su compulsión del Título de Certificado de Escolaridad.

3) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones.

4) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

DUODECIMA.-

El Tribunal queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases.

DECIMOTERCERA.-

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 2233/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado; Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 3 de noviembre de 1992.- El Alcalde Presidente.

EDICTO.**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS.-**

HACE SABER.- Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria celebrada el día 9 de Octubre actual, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

- Aprobar las bases que han de regir la provisión en propiedad de una plaza de Limpiadora a tiempo parcial (media jornada), vacante en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, mediante concurso-oposición.

B A S E S:**PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso oposición de una plaza de Limpiadora a tiempo parcial (Media jornada), vacante en la plantilla de Personal laboral de este Ayuntamiento, equiparada al nivel E de la plantilla de Funcionarios.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.-

- a) Ser español (a), mayor de 18 años y menor de 55 años de edad.
- b) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad, equivalente o superior.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio del cargo.
- d) NO haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las administraciones públicas.
- e) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad prevista en las leyes.

TERCERA.- Presentación de instancias.-

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y en ellas el aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, y que se compromete a prestar juramento o promesa en los términos legalmente establecidos con carácter previo a la toma de posesión, si resultare seleccionado.

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto de anuncio de convocatoria en el B.O.E. Las instancias podrán presentarse en la forma determinada por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Irán acompañadas del resguardo acreditativo de los ingresos de derechos de examen.

CARTA.- Derechos de examen.-

Los derechos de examen se fijan en 3.000 pesetas, y serán satisfechos por los aspirantes en la Tesorería de este Ayuntamiento. Sólo serán devueltas en caso de no ser admitidos y previa solicitud del interesado.

QUINTA.- Lista de admitidos.-

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a publicar la lista de admitidos y excluidos. En la resolución se indicará el plazo de subsanación que se concede a los últimos, conforme se prevee en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y se designará al Tribunal calificador, determinándose además el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

SEXTA.- Tribunal.-

El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocal 1º: El Jefe del Servicio.
- Vocal 2º: Un representante de los trabajadores con titulación igual o superior a la de la plaza convocada.
- Vocal 3º: El Presidente de la Comisión de Personal.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros titulares o suplentes respectivos.

SEPTIMA.- Fecha de comienzo de los ejercicios.-

La fecha de comienzo de los ejercicios se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, además de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación mínima de 15 días hábiles. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

OCTAVA.- Desarrollo del proceso selectivo.-**a) Fase del concurso.-**

El Tribunal valorará los méritos alegados en su instancia por los aspirantes, conforme al baremo que se indica a continuación:

- 1.- Por cada año o fracción superior a 3 meses de servicio prestados en esta Corporación, en el puesto de trabajo de igual categoría al que se aspira: 0,5 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.
- 2.- Por cada año o fracción continuada superior a 3 meses de servicio prestados en puesto de igual categoría en otras Administraciones: 0,25 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- 3.- Por cada año o fracción continuada en la empresa privada: 0,10 puntos, hasta un máximo de 0,5 puntos.

b) Ejercicios de la oposición.-

Primera prueba: De carácter obligatorio. Consistirá en la realización de un examen tipo test, de preguntas relacionadas con el temario que figura como anexo a estas bases.

Segunda prueba: Igualmente obligatoria. Consistente en un caso práctico de materias relacionadas con la función a desarrollar. A tal efecto, por el Tribunal se fijará la modalidad y el tiempo máximo.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.-

Todos los ejercicios obligatoriamente serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios obligatorios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, teniendo en cuenta que primero se celebrará la fase del concurso y después la de la oposición.

DECIMA.- Relación de aprobados.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, formulando ante el Alcalde propuesta de nombramiento. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor no presenten su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en sus instancias.

UNDECIMA.- Presentación de documentos.-

La documentación a presentar por el aspirante propuesto será la siguiente:

1) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente o Documento Nacional de Identidad.

2) Copia auténtica o fotocopia que deberá de presentarse acompañada del original para su compulsión del Título de Certificado de Escolaridad.

3) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones.

4) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

DUODECIMA.-

El Tribunal queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases.

DECIMOTERCERA.-

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 2233/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado; Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

A N E X O : =====

Temario del primer ejercicio.-

- 1.- La Constitución española de 1.978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 2.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.
- 3.- El Municipio. El término Municipal. La población. El empadronamiento.
- 4.- Organos de Gobierno Municipal. Composición.
- 5.- El Estatuto de los Trabajadores. Los contratos de trabajo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 3 de noviembre de 1992.- El Alcalde Presidente.

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RIO

EDICTO. (PP. 1496/92).

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de julio de 1992 adoptó el siguiente Acuerdo, cuya parte dispositiva dice literalmente:

1º. Aprobar definitivamente el estudio de detalle promovido por Proarva, S.A. (representado por Don Isaías Parrilla Gómez, con domicilio en Avda. Príncipe Felipe núm. 42), referido al suelo urbano en el área delimitada por la UA7-A y UA7-B.

2º. Aprobar la solicitud de Proarva, S.A. (fecha 7 de mayo de 1992, R. entrada núm. 251), para porcelación de la UA7-A.

3º. Aprobar la solicitud de Proarva, S.A. (fecha 7 de mayo de 1992, R. entrada núm. 250), para urbanización de lo UA7-A.

4º. Publicación de estos acuerdos en el B.O.P. y comunicarlo a los Comisión Provincial de Urbanismo, así como a los propietarios e interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del estudio de detalle.

5º. Legitimación del Sr. Alcalde-Presidente Don Manuel de la Cruz Rejano para la llevanza a cabo de lo preceptuado en párrafos anteriores.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 117 del Texto Refundido de la Ley del Suelo (BOE núm. 156 de 30 de junio de 1992), haciendo constar que contra el presente Acuerdo que agota la vía administrativa, cabe recurso de reposición en el plazo de un mes, contada a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia previo al contencioso-administrativo.

Alcolea del Río, 21 de septiembre de 1992.- El Alcalde, Manuel de la Cruz Rejano.

AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO

ANUNCIO de bases para cubrir en propiedad una plaza de Guardia de Policía Municipal por opción libre, vacante en la plantilla de funcionarios.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Guardia de la Policía Municipal, más vacantes que se produzcan hasta el día en que dé comienzo la oposición, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, dotadas con el sueldo correspondiente al grupo D, pagas extraordinarias, trienios, complementos y demás retribuciones complementarias que correspondan según la vigente legislación, y con edad de jubilación a los 65 años.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.- Para tomar parte en la convocatoria, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad, sin exceder de 30 años, con talla no inferior a 1,65 m., para hombres y 1,60 m., para mujeres.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. En este último caso, la equivalencia deberá ser certificada por la Administración educativa competente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario según la legislación vigente.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B-2, expedido hasta el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.- INSTANCIAS.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente establecidos con carácter previo a la toma de posesión, se dirigirán al Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el B.O. del Estado.

A la instancia se acompañará resguardo de haber satisfecho en Arcas Municipales la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen, que sólo serán devueltas en el caso de ser excluidos de la oposición.

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de las listas de admitidos y excluidos, previo informe de la Comisión Informativa de Personal, que se harán públicas en el B.O. de la Provincia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 15 días para oír reclamaciones a tenor de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán admitidas o rechazadas en la resolución por la que se

apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada anteriormente.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- Estará constituido de la siguiente forma:

A) Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

B) Vocales:

- 1.- El Concejal Delegado de Personal.
- 2.- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- 3.- Un técnico designado por la Jefatura Provincial de Tráfico.
- 4.- El Sargento de la Policía Local.
- 5.- Un representante por los Grupos políticos de la oposición representados en la Corporación.
- 6.- Un vocal elegido por la Junta de Personal, con titulación igual o superior.

C) El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, que se hará pública en el B.O. de la Provincia y Tablón de anuncios a los efectos recusatorios previstos en la Ley, conteniendo asimismo el lugar, fecha de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes, previo sorteo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes. Asimismo, resolverá por mayoría de votos todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en lo no previsto en las mismas.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.- Los ejercicios de la oposición no podrán dar comienzo hasta transcurridos tres meses desde la convocatoria en el B.O. del Estado, sin exceder de ocho meses desde dicha publicación hasta su comienzo.

Los opositores serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

SEPTIMA.- EJERCICIOS DE LA OPOSICION.- Antes de dar comienzo a los mismos se tallará a los aspirantes en presencia del Tribunal, al objeto de comprobar si alcanzan la talla mínima exigida en la base segunda, no pudiendo realizar la práctica de los ejercicios aquellos aspirantes que no la alcancen.

Los ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio cada uno de ellos, serán los siguientes:

1.- Consistente en la realización de las siguientes pruebas físicas:

Velocidad: 50 m. en tiempo máximo de 9 segundos para mujeres y 8 segundos para hombres.

Subida de cuerda lisa: Mujeres, 3,5 m, hombres, 4 metros.

Fuerza impulsora (salto horizontal): 2m., para hombres y 1,65 m., para mujeres.

Para la calificación de las pruebas de este ejercicio, el Alcalde podrá nombrar como asesor un Profesor de Educación Física.

2.- Constará de las siguientes partes:

a) Contestación por escrito de un cuestionario de 25 preguntas de respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el programa de materias que figuran en el Anexo de las presentes Bases. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 30 minutos.

b) Consistirá en la redacción de un parte, denuncia o informe relativo al servicio en tiempo máximo de 30 minutos.

3.- Será escrito, consistente en desarrollar en tiempo máximo de 30 minutos un tema, entre dos extraídos al azar, de los que figuran en el Anexo de las presentes Bases.

El aspirante o aspirantes que hallan superado los ejercicios expuestos anteriormente, deberán superar un Curso de Formación Básica en la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía, ostentando la condición de Funcionarios en Prácticas. Una vez aprobado dicho curso serán nombrados Funcionarios de carrera, no superando la oposición el aspirante que no supere dicho Curso.

OCTAVA.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.- Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, será de cero a diez en cada uno de los ejercicios, siendo la calificación definitiva el cociente entre la suma de las calificaciones de cada miembro por el número de ellos asistentes.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas una vez que se acuerden, en el Tablón de edictos de la Corporación, citándose a los aprobados para la práctica del ejercicio siguiente.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA.- RELACION DE APROBADOS, PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.- Terminada la calificación, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, formulando al Sr. Alcalde propuesta de nombramiento. El aspirante o aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente en que se haga pública dicha relación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quiénes, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

DECIMA.- DERECHO SUPLETORIO.- En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo establecido en el R.D. 712/82, de 2 de abril; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; aprobado por R.D. 2223/84, de 19 de diciembre; Ley 7/85, de 2 de abril; R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/1.991 de 7 de Junio y Ley 30/84, de 2 de Agosto, de

medidas para la Reforma de la Función Pública y demás disposiciones aplicables.

UNDECIMA.- IMPUGNACION.- La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, incluida la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas en los casos y formas establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 2.- La Corona. El Poder Legislativo.
- 3.- La Organización Judicial española.
- 4.- La composición autonómica del Estado español. El Estatuto de Andalucía: Principios generales y Organos de Gobierno de la Comunidad Autónoma.
- 5.- El Municipio. El Término Municipal. La Población y el Empadronamiento.
- 6.- La Organización Municipal: El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Los Tenientes de Alcalde.
- 7.- La Función pública local y su organización.
- 8.- Derechos y Deberes de los Funcionarios Locales. Responsabilidades y Régimen Disciplinario.
- 9.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Elaboración y Aprobación. Multas municipales. Procedimiento sancionador.
- 10.- El Código Penal. Delitos y faltas. Delitos relacionados con el tráfico.
- 11.- Delitos contra las personas, la propiedad, la libertad y seguridad.
- 12.- De las personas responsables: artículos 12 al 20 del Código Penal.
- 13.- La detención. El artículo 17 núm. 2 y 3 de la Constitución y artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El atestado policial.
- 14.- La Policía Judicial. Misiones. La Policía Municipal como Policía Judicial.
- 15.- Tráfico: Ordenación y regulación. Organismos oficiales que intervienen en materia de circulación.
- 16.- Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y su Reglamento.
- 17.- Señalización. Autorizaciones administrativas, según el Texto articulado de la Ley.
- 18.- Infracciones, sanciones, medidas cautelares y responsabilidad, según el Texto articulado de la Ley.
- 19.- El procedimiento sancionador. Recursos. Prescripción. Ejecución de Sanciones en materia de Tráfico.
- 20.- El Alcalde como Delegado del Gobierno y su función en cuanto al orden público. Denuncia y sanción de las infracciones contra el orden público.

Torredelcampo, 30 de octubre de 1992.- El Alcalde-Presidente, Antonio Galán Sabalete.

COMUNIDAD DE MADRID

RESOLUCION de 26 de octubre de 1992, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes, por la que se procede a la publicación de las resoluciones sancionadoras en materia de transportes que se relacionan en el anexo.

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las resoluciones que se relacionan en el Anexo I, se procede a su publicación en el Boletín Oficial, a efectos de lo dispuesto en el Art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE de 18 de julio).

Contra dichas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Transportes, en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación.

Claves de identificación:

(1) Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. (BOE de 31 de julio).

(2) RD. 1211/90, de 28 de septiembre, Reglamenta de Ordenación de los Transportes Terrestres. (BOE de 8 de octubre).

(3) Reglamento (CEE) núm. 3820/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985 (D.O.C.E. 31.12.85).

(4) Reglamento (CEE) núm. 3821/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985 (DOCE 31.12.85).

(5) Orden de 25 de octubre de 1990, por la que se regulan los distintivos de los vehículos que realizan transporte. (BOE de 30.10.90).

(6) ATP Acuerdo sobre Transporte Internacional de Mercancías Perecederas.

(7) Orden de 26.12.90 sobre régimen Jurídico de la Declaración de Porte (BOE de 8 de enero de 1991) y Resolución de 1 de agosto de 1991 (BOE de 24 de agosto de 1991) por la que se establecen sus reglas de aplicación.

(8) RD. 2296/83 de 25 de agosto (BOE de 27 de agosto) sobre Tráfico y Circulación de Vehículos de escolares y de menores.

(9) TPC, Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, RD. 1723/84, de 20 de junio (BOE de 25.9.84).

(10) RD de 24 septiembre 1985 núm. 2312/85 (M° de Industria y Energía). Transporte por Carretera. Normas de Homologación. Ensayo e Inspección de Vehículos destinados al de mercancías Percederos, (BOE 13.12.1985).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de octubre de 1992.- El Secretario General Técnico, Francisco Peyró Díaz.

Sancionado: Cecilio Valenzuela Requena

Ultimo domicilio conocido: Periodista L. Vicente Osuna, Plog. 15-2° 18011 Granada.

Expediente: M-06854/91

Infracción: Carecer de autorización para realizar servicio regular

Preceptos infringidos: Art. 141c-99 (1), 198c-122 (2) y 143 (1)
Sanción: 200.000

UNICAJA

ANUNCIO de modificación del tipo de interés a aplicar por UNICAJA en las operaciones aplazadas efectuadas con las tarjetas 6000. (PP. 1748/92).

Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, UNICAJA, pone en conocimiento de los titulares de tarjetas 6000 emitidas por dicha Entidad bajo cualquiera de los distintos formatos correspondientes a cada uno de los Cajas de Ahorros fusionadas en UNICAJA que el tipo de interés a aplicar en las operaciones aplazadas efectuadas con dichas tarjetas queda unificada a partir del próximo día 20 de noviembre de 1992, liquidándose al 1,60% mensual.

Málaga, 20 de octubre de 1992.- El Presidente del Consejo de Administración, Braulio Medel Cámara.

PUBLICACIONES

Título:

LEGISLACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Autor: Pedro Escribano Collado

Catedrático de Derecho Administrativo
Universidad de Sevilla

Contenido:

- Normas dictadas por la Administración Autonómica en sus primeros diez años.
- Edición cerrada al 31.12.88.
- Un apéndice.
- Índice cronológico.
- Índice de materias.
- Un volumen de 1.895 páginas.



Realización: Instituto Andaluz de Administración Pública.

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA.

PVP: 6.000 ptas. en rústica.

8.500 ptas. en lujo.

IVA incluido.

Venta: En librerías.

ISBN: 84-7595-052-3.

Depósito Legal: SE-885-1989.

Formato: UNE A5L.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.